

FORMATO PARA PARTICIPAR EN LA CONSULTA PÚBLICA

Instrucciones para su llenado y participación:

- I. Las opiniones, comentarios y propuestas deberán ser remitidas a la siguiente dirección de correo electrónico: peritos@iff.org.mx, en donde se deberá considerar que la capacidad límite para la recepción de archivos es de 25 Mb.
- II. Proporcione su nombre completo (nombre y apellidos), razón o denominación social, o bien, el nombre completo (nombre y apellidos) de la persona que funja como representante legal. Para este último caso, deberá elegir entre las opciones el tipo de documento con el que acredita dicha representación, así como adjuntar -a la misma dirección de correo electrónico-copia electrónica legible del mismo.
- III. Lea minuciosamente el **AVISO DE PRIVACIDAD** en materia del cuidado y resguardo de sus datos personales, así como sobre la publicidad que se dará a los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas por usted en el presente proceso consultivo.
- IV. Vierta sus comentarios conforme a la estructura de la Sección II del presente formato.
- V. De contar con observaciones generales o alguna aportación adicional proporciónelos en el último recuadro.
- VI. En caso de que sea de su interés, podrá adjuntar a su correo electrónico la documentación que estime conveniente.
- VII. El período de consulta pública será del 14 de junio al 9 de julio de 2021 (i.e. 20 días hábiles. Una vez concluido dicho periodo, se podrán continuar visualizando los comentarios vertidos, así como los documentos adjuntos en la siguiente dirección electrónica: http://www.ift.org.mx/industria/consultas-publicas
- VIII. Para cualquier duda, comentario o inquietud sobre el presente proceso consultivo, el Instituto pone a su disposición el siguiente punto de contacto: Gerardo López Moctezuma, Director General de Autorizaciones y Servicios, correo electrónico: _gerardo.lopez_@iff.org.mx o bien, a través del número telefónico 55 5015 4000, extensión 4082.

| I. Datos de la persona participante | | | | |
|--|---------------------------|--|--|--|
| Nombre, razón o denominación social: | Ignacio Valadez Gutiérrez | | | |
| En su caso, nombre de la persona que funja como representante legal: | | | | |
| Documento para la acreditación de la representación: En caso de contar con una persona que funja como representante legal, adjuntar copia digitalizada del documento que acredite dicha representación, vía correo electrónico. | Elija un elemento | | | |

AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL DE DATOS PERSONALES QUE EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES RECABA A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 3, fracción II, 16, 17, 18, 21, 25, 26, 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (en lo sucesivo, la "LGPDPPSO"); 9, fracción II, 15 y 26 al 45 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público (en lo sucesivo los "Lineamientos Generales"); 11 de los Lineamientos que establecen los parámetros, modalidades y procedimientos para la portabilidad de datos personales (en lo sucesivo los "Lineamientos de Portabilidad"), numeral Segundo, punto 5, y numeral Cuarto de la Política de Protección de Datos Personales del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se pone a disposición de los titulares de datos personales, el siguiente Aviso de Privacidad Integral:

I. Denominación del responsable

Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el "IFT").

II. Domicilio del responsable

Avenida Insurgentes Sur #1143, Colonia Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03720, Ciudad de México.

III. Datos personales que serán sometidos a tratamiento y su finalidad

Los datos personales que el IFT recaba, a través de la Unidad de Concesiones y Servicios, son los siguientes:



- Datos de identificación: Nombre completo y Correo electrónico.
- Datos patrimoniales y de identificación: Documentos que acreditan la personalidad como el nombre del representante de persona física o moral y que por su naturaleza contienen datos personales, de manera enunciativa más no limitativa: Nacionalidad, Estado Civil, Domicilio, Patrimonio, Firmas, Rúbricas.
- Datos ideológicos: Comentario, Opinión y/o Aportación.

Se destaca que en términos del artículo 3, fracción X de la LGPDPPSO, ninguno de los anteriores corresponde a datos personales sensibles.

IV. Fundamento legal que faculta al responsable para llevar a cabo el tratamiento

El IFT, a través de la Unidad de Concesiones y Servicios, lleva a cabo el tratamiento de los datos personales mencionados en el apartado anterior, de conformidad con los artículos 15, fracciones XL y XLI, 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, última modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2017, 12, fracción XXII, segundo y tercer párrafos y 138 de la Ley Federal de Competencia Económica, última modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2017, así como el Lineamiento Octavo de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 8 de noviembre de 2017, recabados en el ejercicio de sus funciones.

V. Finalidades del tratamiento

Los datos personales recabados por el IFT serán protegidos, incorporados y resguardados específicamente en los archivos de la Unidad de Concesiones y Servicios, y serán tratados conforme a las finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas siguientes:

- A. Divulgar íntegramente la documentación referente a los comentarios, opiniones y/o aportaciones que deriven de la participación de las personas físicas en los procesos de consulta pública a cargo del IFT.
- B. Hacer llegar al IFT, mediante la dirección electrónica habilitada para ello, su participación en los procesos de consulta pública.
- C. Acreditar la personalidad en caso de que los comentarios, opiniones y/o aportaciones, u otros elementos de los procesos consultivos sean presentados por los interesados a través de representante legal.

VI. Información relativa a las transferencias de datos personales que requieran consentimiento

La Unidad de Concesiones y Servicios no llevará a cabo tratamiento de datos personales para finalidades distintas a las expresamente señaladas en este aviso de privacidad, ni realizará transferencias de datos personales a otros responsables, de carácter público o privado, salvo aquéllas que sean estrictamente necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, o bien, cuando se actualice alguno de los supuestos previstos en los artículos 22 y 70 de la LGPDPPSO. Dichas transferencias no requerirán el consentimiento del titular para llevarse a cabo.

VII. Mecanismos y medios disponibles para que el titular, en su caso, pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades y transferencias de datos personales que requieren el consentimiento del titular

En concordancia con lo señalado en el apartado VI, del presente aviso de privacidad, se informa que los datos personales recabados no serán objeto de transferencias que requieran el consentimiento del titular. No obstante, en caso de que el titular tenga alguna duda respecto al tratamiento de sus datos personales, así como a los mecanismos para ejercer sus derechos, puede acudir a la Unidad de Transparencia del IFT, ubicada en Avenida Insurgentes Sur #1143 (Edificio Sede), Piso 8, Colonia Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03720, Ciudad de México, o bien, enviar un correo electrónico a la siguiente dirección <u>unidad.transparencia@ift.org.mx</u>, e incluso, comunicarse al teléfono 55 5015 4000, extensión 4688.

VIII. Los mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer los derechos ARCO (derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de los datos personales)

Las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO deberán presentarse ante la Unidad de Transparencia del IFT, a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que establezca el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (en lo sucesivo el "INAI").

El procedimiento se regirá por lo dispuesto en los artículos 48 a 56 de la LGPDPPSO, así como en los numerales 73 al 107 de los Lineamientos Generales, de conformidad con lo siguiente:

- a) Los requisitos que debe contener la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO.
- Nombre del titular y su domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones;
- Los documentos que acrediten la identidad del titular y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante;
- De ser posible, el área responsable que trata los datos personales y ante la cual se presenta la solicitud;
- La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO:
- La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular, y
- Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.
- b) Los medios a través de los cuales el titular podrá presentar las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO. Los medios se encuentran establecidos en el párrafo octavo del artículo 52 de la LGPDPPSO, que señala lo siguiente: Las



solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO deberán presentarse ante la Unidad de Transparencia del responsable, que el titular considere competente, a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que al efecto establezca el INAI.

c) Los formularios, sistemas y otros medios simplificados que, en su caso, el INAI hubiere establecido para facilitar al titular el ejercicio de sus derechos ARCO.

Los formularios que ha desarrollado el INAI para el ejercicio de los derechos ARCO, se encuentran disponibles en su portal de Internet www.inai.org.mx, en la sección "Protección de Datos Personales" / "¿Cómo ejercer el derecho a la protección de datos personales? / "En el sector público" / "Procedimiento para ejercer los derechos ARCO".

d) Los medios habilitados para dar respuesta a las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 de los Lineamientos Generales, la respuesta adoptada por el responsable podrá ser notificada al titular en su Unidad de Transparencia o en las oficinas que tenga habilitadas para tal efecto, previa acreditación de su identidad y, en su caso, de la identidad y personalidad de su representante de manera presencial, o por la Plataforma Nacional de Transparencia o correo certificado en cuyo caso no procederá la notificación a través de representante para estos dos últimos medios.

e) La modalidad o medios de reproducción de los datos personales.

Según lo dispuesto en el artículo 92 de los Lineamientos Generales, la modalidad o medios de reproducción de los datos personales será a través de consulta directa, en el sitio donde se encuentren, o mediante la expedición de copias simples, copias certificadas, medios magnéticos, ópticos, sonoros, visuales u holográficos, o cualquier otra tecnología que determine el titular.

f) Los plazos establecidos dentro del procedimiento —los cuales no deberán contravenir lo previsto en los artículos 51, 52, 53 y 54 de la LGPDPPSO— son los siguientes:

El responsable deberá establecer procedimientos sencillos que permitan el ejercicio de los derechos ARCO, cuyo plazo de respuesta no deberá exceder de veinte días contados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud.

El plazo referido en el párrafo anterior podrá ser ampliado por una sola vez hasta por diez días cuando así lo justifiquen las circunstancias, y siempre y cuando se le notifique al titular dentro del plazo de respuesta.

En caso de resultar procedente el ejercicio de los derechos ARCO, el responsable deberá hacerlo efectivo en un plazo que no podrá exceder de quince días contados a partir del día siguiente en que se haya notificado la respuesta al titular.

En caso de que la solicitud de protección de datos no satisfaga alguno de los requisitos a que se refiere el párrafo cuarto del artículo 52 de la LGPDPPSO, y el responsable no cuente con elementos para subsanarla, se prevendrá al titular de los datos dentro de los cinco días siguientes a la presentación de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO, por una sola ocasión, para que subsane las omisiones dentro de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la notificación. Transcurrido el plazo sin desahogar la prevención se tendrá por no presentada la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO. La prevención tendrá el efecto de interrumpir el plazo que tiene el INAI para resolver la solicitud de ejercicio de los derechos

Cuando el responsable no sea competente para atender la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, deberá hacer del conocimiento del titular dicha situación dentro de los tres días siguientes a la presentación de la solicitud, y en caso de poderlo determinar, orientarlo hacia el responsable competente.

Cuando las disposiciones aplicables a determinados tratamientos de datos personales establezcan un trámite o procedimiento específico para solicitar el ejercicio de los derechos ARCO, el responsable deberá informar al titular sobre la existencia del mismo, en un plazo no mayor a cinco días siguientes a la presentación de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, a efecto de que este último decida si ejerce sus derechos a través del trámite específico, o bien, por medio del procedimiento que el responsable haya institucionalizado para la atención de solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO conforme a las disposiciones establecidas en los artículos 48 a 56 de la LGPDPPSO.

En el caso en concreto, se informa que no existe un procedimiento específico para solicitar el ejercicio de los derechos ARCO en relación con los datos personales que son recabados con motivo del cumplimiento de las finalidades informadas en el presente aviso de privacidad.

g) El derecho que tiene el titular de presentar un recurso de revisión ante el INAI en caso de estar inconforme con la respuesta.

El referido derecho se encuentra establecido en los artículos 103 al 116 de la LGPDPPSO, los cuales disponen que el titular, por sí mismo o a través de su representante, podrán interponer un recurso de revisión ante el INAI o la Unidad de Transparencia del responsable que haya conocido de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, dentro de un plazo que no podrá exceder de quince días contados a partir del siguiente a la fecha de la notificación de la respuesta.

En caso de que el titular tenga alguna duda respecto al procedimiento para el ejercicio de los derechos ARCO, puede acudir a la Unidad de Transparencia del IFT, ubicada en Avenida Insurgentes Sur #1143 (Edificio Sede), Piso 8, Colonia Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03720, Ciudad de México, enviar un correo electrónico a la siguiente dirección <u>unidad.transparencia@ift.org.mx</u> o comunicarse al teléfono 55 5015 4000, extensión 4688.

IX. Mecanismos, medios y procedimientos para ejercer el derecho de portabilidad de datos personales ante el IFT.

Respecto al derecho a la portabilidad de datos personales, se informa que ninguna de las categorías y/o datos personales recabados es técnicamente portable, al no actualizar los supuestos a los que hace referencia el artículo 8 de los Lineamientos de Portabilidad¹.

¹ Disponibles en el vínculo electrónico: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5512847&fecha=12/02/2018



X. El domicilio de la Unidad de Transparencia del IFT.

La Unidad de Transparencia del IFT se encuentra ubicada en Avenida Insurgentes Sur #1143 (Edificio Sede), Piso 8, Colonia Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03720, Ciudad de México, y cuenta con un módulo de atención al público en la planta baja del edificio, con un horario laboral de 9:00 a 18:30 horas, de lunes a jueves, y viernes de 9:00 a 15:00 horas, número telefónico 55 5015 4000, extensión 4688.

XI. Los medios a través de los cuales el responsable comunicará a los titulares los cambios al aviso de privacidad.

Todo cambio al Aviso de Privacidad será comunicado a los titulares de datos personales en el micrositio denominado "Avisos de privacidad de los portales pertenecientes al Instituto Federal de Telecomunicaciones", disponible en la dirección electrónica: http://www.ift.org.mx/avisos-de-privacidad Última actualización: (27/01/2020)

| | Comentarios, opiniones y aportaciones específicos de a persona participante sobre el asunto en consulta pública |
|---|---|
| Artículo o apartado | Comentario, opiniones o aportaciones |
| Desde el Lineamiento PRIMERO hasta el Lineamiento TRIGÉSIMO PRIMERO | Se presenta propuesta de modificación en documento anexo. Modifica la estructura y el orden con la finalidad de separar los procesos para la Acreditación, ampliación de especialidad y revalidación. Cada proceso contiene su convocatoria, la entrega de documentación, revisión y evaluación y examinación si le corresponde. Esto con la finalidad de que no se confundan los requisitos y la forma de evaluarse. En un 98 % no se modifica el contenido de los Lineamientos de lo que hasta ahora se ha considerado; sin embargo los cambios a lo descrito son pocos; como por ejemplo la convocatoria se sugiere que sea entre marzo y abril en lugar de solo marzo de cada año. Se propone que la capacitación necesaria para la revalidación sea de 80 horas que se pueden tomar durante, desde el inicio de la vigencia de la acreditación (octubre) hasta la fecha de publicación de la convocatoria para acreditación y revalidación (marzo-abril) en el año que se debe revalidar el registro de perito. En lugar de que se consideren 40 horas anuales, porque se cuentan con 17 meses (dos meses del primer año, doce meses del segundo año y tres meses del tercer año). En el documento anexo, cito comentarios y argumentos de los cambios. Queda pendiente, si es que consideran la idea que propongo, de recapitular el orden. Los Anexos se mantienen sin cambio alguno. |



| TRANSITORIOS | |
|------------------------------|---------------------------------|
| Primero, | Se mantienen sin cambio alguno |
| Segundo y | do marmonom dambie algune |
| Tercero | |
| ANEXO C | Se mantienen sin cambio alguno |
| ANEXO D | Se mantienen sin cambio alguno |
| ANEXO E | Se mantienen sin cambio alguno. |
| | |
| | |
| | |
| Nota: añadir cuantas filas c | onsidere necesarias. |

| III. | Comentarios, opiniones y aportaciones generales de la persona participante sobre el asunto en consulta pública |
|------------------------------|--|
| | |
| | |
| Nota: añadir cuantas filas c | onsidere necesarias. |

Antecedentes

Primero.- Decreto de Reforma Constitucional. El 11 de junio de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (el "DOF"), el "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6, 7, 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones" (el "Decreto"), mediante el cual se creó el Instituto Federal de Telecomunicaciones (el "Instituto"), como un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto es el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones conforme a lo dispuesto en la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (la "Constitución") y en los términos que fijen las leyes, teniendo a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, así como del acceso a infraestructura activa, pasiva y otros insumos esenciales, garantizando los derechos fundamentales establecidos en los artículos 6o y 7o de la Constitución.

Segundo.- Decreto de Ley. El 14 de julio de 2014, se publicó en el DOF el "Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión", el cual entró en vigor el 13 de agosto de 2014.

Tercero.- Estatuto Orgánico. El 4 de septiembre de 2014, se publicó en el DOF el "Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones" (el "Estatuto Orgánico"), en vigor a partir del 26 de septiembre de 2014.

Cuarto.- Lineamientos de Acreditación de Peritos. El 20 de febrero de 2017, se publicó en el DOF el "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos para la acreditación de peritos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" (los "Lineamientos de Peritos").

Quinto.- Acuerdo de aprovechamientos 2017. El 20 de febrero de 2017, se publicó en el DOF el "ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de

Comentado [IVG1]: CONSULTA 14 JUNIO 2021

Telecomunicaciones derivado de la expedición de los Lineamientos para la Acreditación de peritos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, fija el monto de los aprovechamientos que deberán cobrarse por la prestación de diversos servicios públicos en el ejercicio de sus funciones de derecho público por los que no se establece monto específico en la Ley Federal de Derechos".

Sexto.- Publicación de la Convocatoria 2017. De conformidad con lo establecido en el Lineamiento SEXTO TRANSITORIO de los Lineamientos de Peritos, el 9 de junio de 2017, se publicó en el DOF la "CONVOCATORIA pública para participar en el procedimiento para obtener la Acreditación de Perito en materia de telecomunicaciones y/o radiodifusión".

Séptimo.- Lineamientos de Consulta Pública. El 8 de noviembre de 2017, se publicó en el DOF el "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones" (los, "Lineamientos de Consulta Pública").

Octavo.- Modificación del Sexto Transitorio de los Lineamientos de Peritos. El 22 de marzo del 2018 se publicó en el DOF el "ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica los Lineamientos para la acreditación de peritos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión". Dicha modificación consistió en establecer que la convocatoria correspondiente a 2018, pueda publicarse dentro del primer semestre del 2018 y no al mes de marzo como estaba previsto en los Lineamientos de Peritos.

Noveno.- Modificación de los Lineamientos de Peritos. El 19 de junio de 2018, se publicó en el DOF el "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica los Lineamientos para la acreditación de peritos en materia de telecomunicaciones y de radiodifusión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2017." Dicha modificación consistió en se establece el cese de Acreditaciones en la modalidad de "Honoris Causa".

Décimo.- Monto de los aprovechamientos 2018. El 19 de junio de 2018, se publicó en el DOF el "ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones fija el monto de los aprovechamientos que deberán cobrarse por la prestación de diversos servicios públicos en el ejercicio de sus funciones de derecho público por los que no se establece monto específico en la Ley Federal de Derechos, para el ejercicio fiscal de 2018".

Décimo Primero.- Publicación de la Convocatoria 2018. El 29 de junio 2018, se publicó en el DOF la "CONVOCATORIA pública para participar en el procedimiento para obtener la Acreditación de Perito en materia de telecomunicaciones y/o radiodifusión." (la "Convocatoria 2018").

Comentado [IVG2]: CONSULTA 14 DE JUNIO 2021

Décimo Segundo.- Acuerdo de aprovechamientos 2019. El 20 de marzo de 2019, se publicó en el DOF el "ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones fija el monto de los aprovechamientos que deberán cobrarse en el 2019, por la prestación de los servicios que, en ejercicio de sus funciones de derecho público realice por el estudio y, en su caso, por el otorgamiento y revalidación de acreditación de perito en materia de telecomunicaciones y/o radiodifusión, así como la acreditación de perito para una segunda especialidad".

Décimo Tercero.- Publicación de la Convocatoria 2019. El 29 de marzo 2019, se publicó en el DOF la "CONVOCATORIA pública para participar en el procedimiento para obtener la Acreditación de Perito en materia de telecomunicaciones y/o radiodifusión y en su caso, la revalidación correspondiente".

Décimo Cuarto.- Ley Federal de Derechos. El 9 de diciembre de 2019, se publicó en el DOF el "DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos". En esta reforma, se adicionaron como derechos, los montos aplicables a los trámites correspondientes a las acreditaciones de peritos en materia de telecomunicaciones y/o radiodifusión.

Décimo Quinto.- Publicación de la Convocatoria 2020. El 24 de abril de 2020, se publicó en el DOF la "CONVOCATORIA pública para participar en el procedimiento para obtener la Acreditación de Perito en materia de telecomunicaciones y/o radiodifusión y en su caso, la revalidación correspondiente", (la "Convocatoria 2020").

Décimo Sexto.- Publicación que cancela la Convocatoria 2020. El 4 de mayo de 2020, se publicó en el DOF el "Aviso mediante el cual el Instituto Federal de Telecomunicaciones cancela, por causa de fuerza mayor y con motivo de las medidas de contingencia de la pandemia del coronavirus COVID-19, el Procedimiento para obtener la Acreditación de Perito en materia de telecomunicaciones y/o radiodifusión y, en su caso, la revalidación correspondiente, establecido en la Convocatoria publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril del 2020" (la "Cancelación de la Convocatoria 2020").

Décimo Séptimo.- Acuerdo de Prorroga de Vigencia. El 19 de octubre de 2020, se publicó en el DOF el "ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza la *prórroga* de vigencia de la acreditación de peritos en materia de telecomunicaciones y/o radiodifusión cuyo vencimiento es el 29 de octubre de 2020". Dicha autorización se emitió con el objeto de dar certeza jurídica a los 22 peritos cuya acreditación perdería su vigencia el pasado 29 de octubre de 2020 y respetar su derecho a solicitar la revalidación que en su caso proceda; considerando que por causa de fuerza mayor derivada de la contingencia sanitaria ocasionada por el virus del SARS-CoV2 (Covid-19), el Instituto canceló la Convocatoria 2020.

Comentado [IVG3]: CONSULTA 14 JUNIO 2021

La consulta pública se llevó a cabo del XX de XXXXX al XX de XXXXXXXX de 20XX, recibiéndose en ese periodo comentarios de XXX participantes. Una vez cerrada la consulta pública, se agruparon los comentarios, opiniones y manifestaciones que se encontraron relacionados entre sí, y se tomaron en consideración las aplicables para hacer modificaciones y adecuaciones al Anteproyecto. El pronunciamiento de manera general respecto de los comentarios, opiniones y manifestaciones concretas recibidas se encuentra disponible en el portal de Internet del Instituto.

Décimo Noveno.- Solicitud de opinión a la CGMR. La Unidad de Concesiones y Servicios mediante oficio IFTXXXXXXXXXXXX solicitó a la Coordinación General de Mejora Regulatoria el Análisis de Impacto Regulatorio, su opinión respecto del proyecto de modificación de los Lineamientos de Peritos.

Vigésimo.- Opinión no vinculante de la CGMR. Con oficio IFT/211/CGMR/XXXX/2021 del XX de XXXXXX de 2021 la Coordinación General de Mejora Regulatoria del Instituto emitió opinión no vinculante respecto del Análisis de Impacto Regulatorio.

En virtud de los Antecedentes referidos y,

Considerando

Primero.- Ámbito Competencial. Conforme lo dispone el artículo 28 párrafos décimo quinto y décimo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto es un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, conforme a lo dispuesto en la Constitución y en los términos que fijen las leyes. Para tal efecto, tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, así como del acceso a infraestructura activa, pasiva y otros insumos esenciales, garantizando lo establecido en los artículos 6o. y 7o. de la propia Constitución.

Aunado a lo anterior, el artículo 15, fracción XXVI confiere al Instituto la atribución de autorizar a terceros para que emitan la certificación de evaluación de la conformidad y acreditar a peritos y unidades de verificación en materia de telecomunicaciones y radiodifusión.

Comentado [IVG4]: CONSULTA 14 JUNIO 2021

Como se estableció en las fracciones II y III del apartado B del artículo 6o. de la Constitución, y en el artículo 2 de la Ley: i) las telecomunicaciones son un servicio público de interés general, por lo que el Estado garantizará que sean prestadas en condiciones de competencia, calidad, pluralidad, cobertura universal, interconexión, convergencia, continuidad, acceso libre y sin injerencias arbitrarias y, ii) la radiodifusión es un servicio público de interés general, por lo que el Estado garantizará que sea prestado en condiciones de competencia y calidad y brinde los beneficios de la cultura a toda la población, preservando la pluralidad y la veracidad de la información, así como el fomento de los valores de la identidad nacional, contribuyendo a los fines establecidos en el artículo 3o. de la Constitución.

Para efectos de lo anterior, el Instituto debe facilitar a la población el acceso a productos, equipos, dispositivos o aparatos destinados a telecomunicaciones o radiodifusión y para ello deberá de asegurar el debido cumplimiento a lo establecido en el artículo 289 de la Ley, el cual dispone que dichos productos, equipos, dispositivos o aparatos destinados a telecomunicaciones o radiodifusión que puedan ser conectados a una red de telecomunicaciones o hacer uso del espectro radioeléctrico deberán homologarse conforme a las normas o disposiciones técnicas aplicables. Como apoyo en los procesos de homologación, el Instituto estará facultado para acreditar Peritos en materia de telecomunicaciones y de radiodifusión, tal y como se prevé en el artículo 290 de la Ley.

El artículo 15, fracciones I y LVI, de la Ley, prevén que el Pleno del Instituto tiene la atribución de expedir disposiciones administrativas de carácter general, planes técnicos fundamentales, lineamientos, modelos de costos, procedimientos de evaluación de la conformidad, procedimientos de homologación y certificación, y ordenamientos técnicos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión; así como las demás disposiciones para el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley, el de aprobar y expedir las disposiciones administrativas de carácter general necesarias para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del Instituto.

Derivado de la necesidad de contar con un instrumento normativo que estableciera los requisitos, plazos y procedimientos para la acreditación de peritos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, el 20 de febrero de 2017 el Instituto publicó en el DOF los Lineamientos de Peritos.

En este sentido, el Pleno del Instituto resulta competente para conocer del presente asunto.

Segundo.- Modificación a los Lineamientos de Peritos. Como se asentó en el Antecedente IV, a efecto de contar con un instrumento normativo que estableciera los requisitos, plazos y procedimientos para la acreditación de peritos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, el 20 de febrero de 2017 el Instituto publicó en el DOF los Lineamientos de Peritos, toda vez, que de conformidad con el artículo 289 de la LFTR, los productos, equipos, dispositivos o aparatos destinados a telecomunicaciones o

Comentado [IVG5]: CONSULTA 14 JUNIO 2021

radiodifusión que puedan ser conectados a una red de telecomunicaciones o hacer uso del espectro radioeléctrico deberán homologarse conforme a las normas o disposiciones técnicas aplicables. Además, el último párrafo del artículo 290 establece que el Instituto está facultado para acreditar peritos en materia de telecomunicaciones y de radiodifusión, como apoyo a los procedimientos de homologación.

Ahora bien, la fracción IV del Lineamiento TERCERO de los Lineamientos de Peritos define al Comité Consultivo de Acreditación de Peritos en Telecomunicaciones y Radiodifusión (el "Comité Consultivo"), como el Órgano Colegiado cuyo objetivo es apoyar al Instituto en el proceso de Acreditación de Peritos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión.

Dicho Comité Consultivo será presidido y coordinado por el Instituto Federal de Telecomunicaciones y podrá ser integrado por: Cámaras nacionales de la Industria y Comercio, Colegios de Ingenieros en Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como por instancias académicas y/o de investigación, y organismos dedicados a promover y fomentar el desarrollo de la ciencia y la tecnología.

De conformidad con lo establecido en la fracción IX del Lineamiento SÉPTIMO de los Lineamientos de Peritos, el Comité Consultivo cuenta, entre otras, con la función de proponer al Instituto el Programa Anual de Capacitación para Peritos acreditados, en el que se especifica la agenda de actividades de capacitación. La importancia de este Programa, radica en que un Perito acreditado que desee solicitar al Instituto la revalidación de su acreditación, puede entre otros requisitos, optar por presentar el examen de conocimientos o bien, cumplir con 40 horas anuales de acciones de capacitación indicadas en el Programa Anual de Capacitación aprobado por el Instituto.

En este sentido y a efecto de fortalecer el proceso de revalidación de Peritos acreditados y dar certeza a la vigencia y continuidad de las actividades de capacitación implementadas, en su Segunda Sesión Extraordinaria, celebrada el 26 de agosto de 2019, el Comité Consultivo, recomendó al Instituto que se elimine la vigencia <u>anual</u> del Programa de Capacitación y éste, permanezca vigente hasta que el Instituto emita uno nuevo que lo sustituya. Dicha recomendación se considera procedente, por lo que es necesario proponer la modificación de los Lineamientos de Acreditación de Peritos en sus partes conducentes.

Por otro lado, el 3 de octubre de 2019, el Órgano Interno de Control del Instituto (el "OIC") realizó la Revisión de Control No. RC-02-2019 del proceso de acreditación establecido en los Lineamientos de Peritos y observó áreas de oportunidad a efecto de mejorar el control de dicho proceso y dotar de certeza jurídica a los solicitantes en el manejo de sus datos personales al interior del Instituto.

Por ello, a efecto de ser incorporados a los Lineamientos de Peritos, la Unidad de Concesiones y Servicios (la "UCS"), elaboró el manifiesto y los formatos siguientes:

Comentado [IVG6]: CONSULTA 14 JUNIO 2021

- Manifiesto de consentimiento de aviso de privacidad;
- b) Formato E "Curriculum Vitae en versión pública"; y
- c) Formato F "Manifestación bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en ningún supuesto de los señalados en el Lineamiento Vigésimo noveno de los Lineamientos de Peritos".

Es de señalar que la Unidad de Transparencia del Instituto, tuvo conocimiento del "Manifiesto de consentimiento de aviso de privacidad" propuesto por la UCS y mediante oficio IFT/212/CGVI/UT/2361/2019, del 19 de septiembre de 2019, sugirió a la UCS, modificar los Lineamientos de Peritos, manifestando que se dotaría a los sujetos obligados, de una base jurídica que precise con mayor claridad el tratamiento de sus datos personales.

Finalmente, tomando en consideración que en la Ley Federal de Derechos publicada en el DOF el 9 de diciembre de 2019, se adicionaron como derechos, los montos aplicables a los trámites correspondientes a las acreditaciones de peritos en materia de telecomunicaciones y/o radiodifusión, por lo que es necesario proponer modificar los Lineamientos de Peritos en lo conducente.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 6o., apartado B, fracción II y 28, párrafos décimos quintos, décimo sexto y vigésimo, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7, 15, fracciones I, LVI, 16, 17, fracción I, 51, 289 y 290 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 4, fracción I, 6, fracción XXV y 19, fracción VI del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones; Lineamientos Vigésimo, Vigésimo Primero, Vigésimo Segundo y Vigésimo Tercero de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones; el Pleno del Instituto resuelve emitir el siguiente:

Acuerdo

Único.- Se MODIFICAN los lineamientos TERCERO, fracción XVI; SÉPTIMO fracción IX; DÉCIMO SEGUNDO, inciso i; DÉCIMO TERCERO fracciones I, V, VI, VIII, segundo párrafo; VIGÉSIMO TERCERO tercer párrafo; TABLA 4 del VIGÉSIMO QUINTO; TABLA 5 del VIGÉSIMO SÉPTIMO, así como sus fracciones V y VI; y TRIGÉSIMO PRIMERO fracción V inciso j), ANEXO C, ANEXO D. Asimismo, se ADICIONAN a los lineamientos DÉCIMO TERCERO el párrafo quinto y la fracción IX, al VIGÉSIMO SÉPTIMO las fracciones VII, VIII y los ANEXOS E y F a los Lineamientos para la acreditación de peritos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión y su modificación, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2017 y 19 de junio de 2018, respectivamente; para quedar como sigue:

Comentado [IVG7]: CONSULTA 14 JUNIO 2021

CAPÍTULO I.

Disposiciones Generales

PRIMERO. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer los requisitos, el procedimiento y plazos para la Acreditación de Peritos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión conforme a lo establecido en los artículos 15, fracción XXVI y 290 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

SEGUNDO. Los Peritos acreditados por el Instituto Federal de Telecomunicaciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, según corresponda, podrán apoyarlo en los procedimientos de homologación así como para dar cumplimiento a diversas obligaciones establecidas en las Disposiciones Técnicas y administrativas emitidas por el Instituto. Lo anterior, conforme a lo establecido en los presentes Lineamientos y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

CAPÍTULO II.

Definiciones

TERCERO. Para los efectos de los presentes Lineamientos, además de las definiciones previstas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, se entenderá por:

- I. Acreditación de Peritos: Acto por el cual el Instituto Federal de Telecomunicaciones reconoce la Competencia Técnica de un profesional titulado como Perito Acreditado en materia de telecomunicaciones y radiodifusión para apoyar en los procedimientos de homologación así como para dar cumplimiento a diversas obligaciones establecidas en las Disposiciones Técnicas y administrativas emitidas por el Instituto Federal de Telecomunicaciones. Dicha acreditación incluirá su inscripción en el Registro Nacional de Peritos Acreditados en materia de telecomunicaciones y radiodifusión;
- II. Acciones de Capacitación: Actividades de actualización profesional, regulación, actualización tecnológica o de conocimiento en alguna tecnología en las especialidades de telecomunicaciones y radiodifusión a las que deberán someterse los Peritos Acreditados, incluyendo lectura y comprensión del idioma Inglés; las cuales serán provistas por una institución académica, un centro de especialización/capacitación, un Colegio de Ingenieros en Telecomunicaciones y Radiodifusión o por el mismo Instituto. Las constancias emitidas por dichas Acciones de Capacitación deberán contener el resultado obtenido por el capacitado mediante el examen correspondiente (con una calificación igual o mayor a 75/100), e indicar el tema o materia así como el total de horas cursadas
- III. Colegio de Ingenieros en Telecomunicaciones y Radiodifusión: Colegio de profesionistas en materia de telecomunicaciones, radiodifusión, telecomunicaciones y radiodifusión, comunicaciones y electrónica, electrónica o en materias equivalentes o afines;
- IV. Comité Consultivo de Acreditación de Peritos en Telecomunicaciones y Radiodifusión: Órgano colegiado cuyo objetivo es apoyar al Instituto Federal de Telecomunicaciones en el proceso de Acreditación de Peritos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión. Dicho Comité Consultivo será presidido y coordinado por el Instituto Federal de Telecomunicaciones y podrá ser integrado por: Cámaras nacionales de la Industria y Comercio, Colegios de Ingenieros en Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como por instancias académicas y/o de investigación, y organismos dedicados a promover y fomentar el desarrollo de la ciencia y la tecnología. El carácter del Comité es consultivo y tendrá las funciones establecidas en los presentes Lineamientos; asimismo, se entenderá por "Comité Consultivo" al Comité Consultivo de Acreditación de Peritos en telecomunicaciones y radiodifusión.

- V. Competencia Técnica: Capacidad y criterio de aplicar conocimientos y habilidades obtenidos mediante la formación académica, desarrollo profesional y a través de la experiencia práctica para lograr los resultados previstos;
- VI. Dictamen Técnico: Análisis técnico emitido y avalado por un Perito Acreditado en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, acerca de una cuestión que se sometió a su estudio y consideración y, que servirá de soporte al Instituto Federal de Telecomunicaciones para la determinación correspondiente respecto a los procedimientos de homologación así como respecto al cumplimiento de diversas obligaciones establecidas en las Disposiciones Técnicas y administrativas aplicables emitidas por el Instituto. El Dictamen Técnico podrá constituirse por memorias técnicas o por estudios técnicos, o alguna otra figura indicada en las Disposiciones Técnicas y administrativas emitidas por el Instituto.
- VII. Disposición Técnica: Instrumento de observancia general y obligatoria expedido por el Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través del cual se regulan características y la operación de productos y servicios de telecomunicaciones y radiodifusión, incluyendo infraestructura, en su caso, la instalación de los equipos, sistemas y la infraestructura en general asociada a éstos, así como las especificaciones que se refieran a su cumplimiento o aplicación, entre otros.
- VIII. Evaluación: Proceso que permite obtener el resultado del cumplimiento de los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos a efectos de ser acreditado como Perito en materia de telecomunicaciones y radiodifusión;
- IX. Examen: Etapa de la Evaluación que mide el conocimiento técnico en la especialidad en la que un Perito aspira a ser acreditado, mediante el o los medios establecidos en los presentes Lineamientos;
- X. Instituto: Instituto Federal de Telecomunicaciones;
- XI. Integrantes del Comité Consultivo: Los servidores públicos del Instituto designados por el Comisionado Presidente, así como, en su caso, las personas físicas designadas por cada uno de los Colegios de Ingenieros en Telecomunicaciones y Radiodifusión, por las Cámaras nacionales de la Industria y Comercio, así como por instancias académicas y/o de investigación, y organismos dedicados a promover y fomentar el desarrollo de la ciencia y la tecnología para actuar en su representación ante dicho Comité, en calidad honoraria;
- XII. LFTR: Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión;
- XIII. Lineamientos: Los presentes Lineamientos para la Acreditación de Peritos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión;
- XIV. Micrositio: Sección en el portal de Internet del Instituto, en el que los Solicitantes deberán de ingresar los datos curriculares y profesionales en el formato digital establecido y adjuntar la documentación requerida en la convocatoria respectiva, a efecto de acceder al proceso de Acreditación de Peritos en telecomunicaciones y radiodifusión, así como para la revalidación, y en su caso, para la ampliación de especialidad. Dicho Micrositio servirá también para la difusión de resultados de cada etapa de la acreditación, del Programa Anual de Capacitación y como portal informativo;
- XV. Perito Acreditado: Profesional acreditado por el Instituto conforme a los presentes Lineamientos e inscrito en el Registro Nacional de Peritos Acreditados; con capacidad y experiencia para apoyar en los procedimientos de homologación y, en su caso, en las obligaciones establecidas en Disposiciones Técnicas y administrativas expedidas por el Instituto:
- XVI. Programa de Capacitación: Agenda de Acciones de Capacitación a ser observado conforme a los presentes Lineamientos. El Programa de Capacitación será propuesto por el Comité Consultivo al Instituto, siendo este último quien lo apruebe o en su caso, realice los ajustes necesarios. El Programa de

Comentado [IVG8]: SE MANTIENE Lineamientos de 20 feb 2017

Capacitación estará publicado y disponible en el Micrositio. A las Acciones de Capacitación enlistadas en el Programa de Capacitación, se podrán sumar aquellas que por su interés particular sean presentadas al Comité Consultivo por los Peritos acreditados en materia de telecomunicaciones y radiodifusión.

- XVII. Reactivo: Pregunta, tarea, ejercicio o caso de estudio que forma parte de una herramienta de Evaluación.
- XVIII. SEP: Secretaría de Educación Pública:
- XIX. Sistema de Puntaje: Método de valoración numérica utilizado por el Instituto en el proceso de acreditación.
- XX. Solicitante: Profesional titulado interesado en realizar el proceso de Acreditación de Perito en telecomunicaciones y radiodifusión, a efectos de ser acreditado como Perito y, formar parte del Registro Nacional de Peritos Acreditados en materia de telecomunicaciones y radiodifusión.

CAPÍTULO III.

De los Peritos acreditados en materia de telecomunicaciones y radiodifusión

CUARTO. Los Peritos acreditados en materia de telecomunicaciones y radiodifusión podrán apoyar al Instituto en los procedimientos de homologación, así como al cumplimiento de diversas obligaciones establecidas en las Disposiciones Técnicas y administrativas expedidas por el Instituto. Para efectos de lo anterior, el Perito Acreditado:

- I. Elaborará el Dictamen Técnico que se requiera en los procedimientos de homologación de productos, equipos, dispositivos o aparatos destinados a telecomunicaciones o radiodifusión que puedan ser conectados a una red de telecomunicaciones y/o hacer uso del espectro radioeléctrico, así como aquel que se requiera para dar cumplimiento a diversas obligaciones establecidas en las Disposiciones Técnicas y administrativas expedidas por el Instituto. Dicha elaboración incluirá el verificar la precisión de los datos técnicos empleados.
- II. Observará las disposiciones técnicas, legales, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, en la elaboración del Dictamen Técnico que se requiera en los procedimientos de homologación, así como para dar cumplimiento a diversas obligaciones establecidas en las Disposiciones Técnicas y administrativas expedidas por el Instituto.
- III. Garantizará la confidencialidad de la información que con ese carácter le sea entregada por sus clientes conforme al marco legal aplicable.
- IV. Actuará con objetividad, imparcialidad, independencia y profesionalismo en la emisión de sus Dictámenes Técnicos.

CAPÍTULO IV.

Del Comité Consultivo de Acreditación de Peritos en telecomunicaciones y radiodifusión.

QUINTO. El Instituto presidirá y coordinará el Comité Consultivo, el cual será el encargado de emitir una recomendación razonada y no vinculante sobre la idoneidad de cada Solicitante, para ser Perito Acreditado en materia de telecomunicaciones y radiodifusión.

El Comité Consultivo constituirá un foro plural e incluyente de carácter técnico y de naturaleza consultiva en materia de Acreditación de Peritos en telecomunicaciones y radiodifusión, mediante el cual se promueva la imparcialidad y la participación en la actividad pericial.

Los Integrantes del Comité Consultivo estarán impedidos y deberán excusarse inmediatamente de conocer asuntos en los que exista una o varias situaciones que le impidan resolver dichos asuntos con independencia, profesionalismo e imparcialidad. Por lo que estarán impedidos para conocer de un asunto en el que tengan interés directo o indirecto.

SEXTO. El Comisionado Presidente del Instituto designará al Presidente y al Secretario Técnico del Comité Consultivo, así como a sus respectivos (dos) suplentes, cargos que serán ocupados por servidores públicos del mismo Instituto que cuenten con título y cédula profesional de preferencia,

Comentado [IVG9]: CONSULTA 14 JUNIO 2021

en alguna carrera de ingeniería en materia de telecomunicaciones o radiodifusión, equivalente o afín, o con estudios de posgrado afines. Los servidores públicos que sean designados como Presidente y Secretario Técnico deberán tener un cargo no menor a Director General y, en el caso de sus suplentes, a Director de Área.

El Comité Consultivo podrá estar integrado, en su caso, por:

- I. Un representante de por lo menos un Colegio de Ingenieros en Telecomunicaciones y Radiodifusión:
- II. Un representante de por lo menos una instancia académica y/o de investigación nacional en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión;
- III. Un representante de por lo menos una de las cámaras nacionales de la industria y comercio relacionadas con los sectores de las telecomunicaciones y radiodifusión, y
- IV. Un representante de por lo menos un organismo dedicado a promover y estimular el desarrollo de la ciencia y la tecnología.

Cada organización integrante del Comité Consultivo podrá designar un representante propietario y su suplente, quienes deberán de ser especialistas en el tema. Dicho representante contará con voz y voto en el referido Comité. Los Colegios de Ingenieros en Telecomunicaciones y Radiodifusión, las cámaras nacionales de la industria y comercio, así como las instancias académicas y/o de investigación, y de organismos dedicados a promover y fomentar el desarrollo de la ciencia y la tecnología deberán de nombrar como su representante a un especialista en telecomunicaciones y radiodifusión con al menos 10 años de experiencia en la materia y que cuente con título y cédula profesional de una licenciatura o posgrado en ingeniería en materia de telecomunicaciones o radiodifusión, equivalente o afín.

La designación de los representantes para conformar el Comité Consultivo será hecha mediante escrito ante el Presidente de dicho Comité, por los representantes legales o por los funcionarios que cuenten con las facultades legales para hacerlo. El Presidente del Comité Consultivo verificará que el referido Comité se encuentre integrado de una manera equilibrada.

Los Integrantes del Comité Consultivo deberán guardar la confidencialidad de la información, según corresponda.

SÉPTIMO. El Comité Consultivo tendrá las siguientes funciones:

- Realizar la valoración de las solicitudes, la información y la documentación presentadas por los Solicitantes para la obtención de la Acreditación de Peritos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, así como para la revalidación y, en su caso, para la ampliación de especialidad, y con base en ello, emitir al Instituto una recomendación razonada respecto a la idoneidad de cada Solicitante;
- Llevar a cabo las sesiones ordinarias y extraordinarias correspondientes del Comité Consultivo;
- III. Coadyuvar con el Instituto en la Evaluación de los Solicitantes en lo concerniente a:
 - a. La elaboración de los Reactivos que conformarán el Examen de conocimientos para la Acreditación de Peritos, de conformidad con lo establecido en el lineamiento DÉCIMO QUINTO de estos Lineamientos; para tal efecto, cada Integrante del Comité Consultivo deberá presentar a éste, en sobre cerrado y en medio electrónico 50 Reactivos de opción múltiple (25 Reactivos para la especialidad de telecomunicaciones y 25 Reactivos para la especialidad de radiodifusión) conforme al formato establecido en el Anexo A;
 - b. La Evaluación de las habilidades de redacción en las especialidades de telecomunicaciones y radiodifusión, de conformidad con el lineamiento DÉCIMO OCTAVO y DÉCIMO NOVENO de los presentes Lineamientos;
 - La realización de entrevistas a los Solicitantes y su respectiva Evaluación, de conformidad con los lineamientos VIGÉSIMO SEGUNDO, VIGÉSIMO TERCERO Y VIGÉSIMO CUARTO, para ello, cada integrante del Comité Consultivo deberá

Comentado [IVG10]: Se mantiene Lineamientos de 20 feb 2017

presentar a éste, en sobre cerrado y en medio electrónico, 30 Reactivos en la forma de preguntas abiertas: 10 preguntas para la especialidad de telecomunicaciones, 10 preguntas para la especialidad de radiodifusión y 10 preguntas sobre ética profesional, para el caso de estas últimas se considerará el código de ética para los Peritos Acreditados mencionado en la fracción VII del presente lineamiento, conforme al formato establecido en el Anexo B.

- IV. Emitir la Declaración de Principios del Comité Consultivo, misma que deberá reflejar los valores y las reglas bajo los cuales se conducirán los integrantes del mismo;
- Garantizar la confidencialidad de la información que con ese carácter le sea entregada, conforme al marco legal aplicable;
- VI. Proponer al Instituto los convenios que estime conveniente celebrar para coadyuvar en la implementación de los presentes Lineamientos;
- VII. Proponer al Instituto el código de ética para los Peritos Acreditados, el cual será aprobado por el Titular de la Unidad Administrativa del Instituto responsable de la Acreditación de Peritos:
- VIII. Firmar el acta correspondiente en cada sesión en la cual se encuentren presentes;
- IX. Proponer al Instituto el Programa de Capacitación para Peritos Acreditados
- X. Las demás que se prevean en los presentes Lineamientos

OCTAVO. El Presidente del Comité Consultivo, tendrá las siguientes funciones:

- Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Consultivo, estableciendo lugar, fecha, y hora para su realización y proponiendo el Orden del día correspondiente:
- II. Presidir y conducir las sesiones del Comité Consultivo;
- III. Firmar el acta correspondiente en cada sesión del Comité Consultivo;
- Representar al Comité Consultivo ante el Instituto y en las relaciones que establezca;
- V. Tener el voto decisivo o voto de calidad, en caso de controversia o empate en las votaciones, así como las demás que se prevean en los presentes Lineamientos;
- Valorar y, en su caso, aceptar la designación de los representantes para conformar el Comité Consultivo que cumplan con lo establecido en el lineamiento SEXTO;
- VII. En su caso, valorar y determinar aquellas licenciaturas o estudios de posgrado de los Solicitantes que puedan considerarse como afines o equivalentes de acuerdo a lo establecido en los requisitos del lineamiento DÉCIMO TERCERO. Lo anterior, atendiendo a las necesidades del Instituto y a la evolución tecnológica de los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión; y,
- VIII. Las demás que le confiera el Comisionado Presidente del Instituto.

NOVENO. El Secretario Técnico del Comité Consultivo no tendrá voto, únicamente tendrá voz, y las siguientes funciones:

- Notificar a los Integrantes del Comité Consultivo, conforme al lineamiento DÉCIMO de los presentes Lineamientos, las convocatorias a las sesiones del mismo;
- Verificar la lista de asistencia y el quórum de cada sesión del Comité Consultivo;
- III. Levantar y firmar el acta de cada sesión del Comité Consultivo;
- IV. Distribuir copia del acta de cada sesión del Comité Consultivo vía correo electrónico a sus integrantes:

Comentado [IVG11]: Modificación en 19 junio de 2018

Comentado [IVG12]: Se mantiene Lineamientos de 20 feb 2017

Comentado [IVG13]: Modificación en 19 de junio de 2018

Comentado [IVG14]: Se mantiene Lineamientos de 20 feb 2017

Comentado [IVG15]: CONSULTA 14 JUNIO 2021

- Llevar un registro actualizado de los Integrantes del Comité Consultivo, la información de contacto y demás relativa a la participación de éstos en las actividades del Comité Consultivo;
- VI. Llevar un registro y control de las actas referidas en el numeral III del presente Lineamiento, y toda la documentación relativa a su funcionamiento;
- VII. Recibir y mantener en secrecía los Reactivos que conformarán el Examen de conocimientos, la Evaluación de habilidades de redacción y entrevistas, respectivamente, para la Acreditación de Peritos:
- VIII. Recabar los resultados obtenidos sobre la valoración de las solicitudes, información y documentación presentada por los Solicitantes para la obtención de la Acreditación de Peritos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, así como para la revalidación de las acreditaciones:
- IX. Recabar los resultados obtenidos referentes al Examen de conocimientos, habilidades de redacción y entrevistas para la Acreditación de Peritos y su revalidación e integrar dicha información en el expediente del Solicitante a efecto de que se registre la calificación obtenida. v
- X. Las demás que le confiera el Presidente del Comité Consultivo.

DÉCIMO. El Comité Consultivo realizará una sesión ordinaria en el mes de abril de cada año, la cual será convocada por su Presidente con al menos 5 días hábiles de anticipación a su celebración. Adicionalmente, el Comité Consultivo podrá realizar sesiones extraordinarias, convocadas por el Presidente con al menos 2 días hábiles de anticipación a su celebración, siempre y cuando exista una causa justificada que motive su celebración. La convocatoria deberá incluir el lugar, la fecha y la hora en que se llevará a cabo la sesión, así como el Orden del día, la cual será enviada vía correo electrónico a los Integrantes del Comité Consultivo y publicada en el portal de Internet del Instituto.

En su caso, la documentación necesaria para el desahogo de los puntos del Orden del día será enviada por el Secretario Técnico con al menos 3 días hábiles de anticipación a la celebración de las sesiones ordinarias, y con al menos un día hábil antes de la celebración de las sesiones extraordinarias

Adicionalmente a los temas incluidos por el Presidente del Comité Consultivo en el Orden del día, los integrantes de dicho Comité contarán con un plazo de 3 días hábiles para solicitar al Presidente del referido Comité, la inclusión de temas relacionados con la Acreditación de Peritos previos a la celebración de la sesión ordinaria y un día hábil para el caso de la extraordinaria, anexando la información de soporte.

DÉCIMO PRIMERO. Para que una sesión del Comité Consultivo se considere válida, se requerirá la presencia de por lo menos la mitad más uno de los integrantes de dicho Comité. De no contar con dicha asistencia, la sesión comenzará válidamente, en segunda convocatoria, media hora más tarde con los representantes presentes en la sesión. Una vez verificado el quórum respectivo, el Presidente del Comité Consultivo dará inicio a la sesión mediante la lectura y desahogo del Orden del día.

Sin perjuicio de lo anterior, el Presidente del Comité Consultivo a solicitud por escrito de los integrantes del mismo, podrá invitar a concesionarios y/o autorizados de telecomunicaciones o radiodifusión así como a asociaciones, instituciones académicas, autoridades y demás personas que pudieran contribuir de manera sustantiva a los trabajos que serán abordados en la sesión respectiva, quienes podrán expresar su opinión, sin derecho a voto. Las sesiones del Comité Consultivo donde asistirían dichos invitados no deberán ser aquéllas donde se aborde y vote la idoneidad de los Solicitantes.

Cuando el Presidente del Comité Consultivo considere que un tema del Orden del día haya sido suficientemente discutido, lo someterá a votación de los asistentes. El Secretario Técnico del Comité Consultivo preguntará a los integrantes de dicho Comité el sentido de su voto, el cual podrá ser a favor, abstención o en contra. El Secretario Técnico contará los votos y asentará en el acta el resultado de la votación.

El cierre del acta de cada sesión se dará con la lectura de la misma y la firma del Presidente, del Secretario Técnico y de los Integrantes del Comité Consultivo que se encuentren presentes.

El Presidente del Comité Consultivo informará a la Unidad Administrativa del Instituto facultada para la Acreditación de Peritos, las recomendaciones razonadas de dicho Comité sobre cada Solicitante.

Comentado [IVG16]: Se mantiene Lineamientos de 20 feb 2017

CAPÍTULO V.

De la Convocatoria para la Acreditación de Peritos.

DÉCIMO SEGUNDO. El Instituto publicará en su portal de Internet y en el Diario Oficial de la Federación durante los meses de marzo y abril de cada año, la convocatoria para obtener la Acreditación de Perito en materia de telecomunicaciones y radiodifusión. La convocatoria deberá contener lo siguiente:

- Los requisitos y los procedimientos para realizar el registro del Solicitante en el Micrositio correspondiente del Instituto. Dicho Micrositio contendrá los campos mostrados en el Anexo C de los presentes Lineamientos;
- b. La documentación requerida que avale la escolaridad y experiencia profesional del Solicitante de la Acreditación. Para la revalidación de la Acreditación, la documentación que avale la experiencia profesional del Solicitante. Lo anterior, de conformidad con el lineamiento DÉCIMO TERCERO de los presentes Lineamientos;
- c. El periodo de registro y presentación de documentación de los Solicitantes, el cual será de 15 días hábiles contados a partir de la publicación de la convocatoria;
- d. Lugar del Examen de conocimientos y de la Evaluación de habilidades de redacción;
- e. Lugar para la realización de entrevistas;
- f. El sistema de puntuación del procedimiento de Acreditación de Peritos;
- g. El temario de estudio por especialidad (telecomunicaciones o radiodifusión) y su correspondiente bibliografía;
- h. La fecha de notificación de resultados:
- Datos para realizar el pago de derechos para la Acreditación de Peritos, así como para la revalidación y ampliación de especialidad.

CAPÍTULO VI.

Del Proceso para la Acreditación de Peritos

DÉCIMO TERCERO. El Solicitante deberá registrarse en el Micrositio para iniciar el procedimiento para acreditarse como perito en telecomunicaciones y radiodifusión, y adjuntar la siguiente documentación en formato PDF:

- I. Copia de identificación oficial vigente con fotografía (por el anverso y reverso) y comprobante de domicilio con antigüedad máxima de 3 meses contados a partir de la fecha de presentación de la Solicitud de Acreditación, (recibo de agua, gas, luz, servicios de telecomunicaciones, o predial);
- II. Copia de cédula profesional expedida por la Dirección General de Profesiones de la SEP de la licenciatura en ingeniería en comunicaciones y electrónica, afín o equivalente a ellas:
- III. En su caso, copia de su cédula de estudios de posgrado expedida por la SEP, o de cualquier otro documento que permita acreditar la especialidad y/o posgrado en comunicaciones y electrónica, afín o equivalente a ellas;
- IV. En su caso, constancia de ser miembro regular de algún Colegio de Ingenieros en Telecomunicaciones y Radiodifusión, o en materias equivalentes o afines;
- Currículum Vítae (conforme al Anexo D de los presentes Lineamientos) y en su caso, si el Solicitante lo considera conveniente, la versión pública del Currículum Vítae (Anexo E) el cual será publicado en el portal de Internet del Instituto de conformidad con lo establecido en el lineamiento TRIGÉSIMO SEGUNDO;

Comentado [IVG17]: Se amplía a dos meses en lugar de uno solo.

Comentado [IVG18]: Se modifica estructura para convocar solo la acreditación. Se elimina lo que se señale sobre revalidación. Primero se trata todo lo que hace referencia a ACREDITACION Después se plantea todo los de REVALIDACIÓN

Comentado [IVG19]: CONSULTA 14 JUNIO 2021

Comentado [IVG20]: Se modifica estructura para convocar solo la acreditación. Se elimina lo que se señale sobre revalidación. Primero se trata todo lo que hace referencia a ACREDITACION Después se plantea todo los de REVALIDACIÓN

Comentado [IVG21]: CONSULTA 14 JUNIO 2021

Comentado [IVG22]: Se mantiene Lineamientos de 20 feb 2017

- VI. Documento o documentos que permitan acreditar la experiencia o competencia profesional emitidas por entidades públicas o por entidades privadas, señalando el periodo laborado, por ejemplo, constancias de servicio o laborales, patentes, certificados de homologación;
- VII. Cualquier información o constancia que el Solicitante considere puede aportar al Comité Consultivo a determinar su aptitud para ser acreditado como perito en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, y
- VIII. Factura del pago de derechos para la Acreditación de Peritos.
- IX. Carta firmada con la Manifestación bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos del Lineamiento VIGÉSIMO NOVENO de los presentes Lineamientos (Formato como Anexo F);

Al finalizar el registro, el Solicitante recibirá un número de folio con el cual podrá conocer el estado de su solicitud, cuando consulte el Micrositio.

Cuando el Solicitante lleve a cabo su registro y no adjunte la documentación listada en el presente lineamiento o si dicha documentación no se encuentra en el formato PDF o si por algún error o causa tecnológica los archivos no puedan abrirse o leerse, el Instituto notificará al solicitante por correo electrónico y por única vez, para que dentro de cinco días hábiles contados a partir de que haya sido notificado, subsane la omisión; transcurrido el plazo correspondiente sin que haya sido desahogada la prevención, el trámite se dará por concluido.

Por ningún motivo, se aceptarán correos o archivos electrónicos que contengan enlaces a sitios en internet externos para la descarga de información, lo anterior, por motivos de seguridad al interior del Instituto.

DÉCIMO CUARTO. Una vez que el Comité Consultivo haya sesionado y valorado la solicitud, información, documentación y la experiencia profesional de cada Solicitante por mayoría de votos, emitirá sus recomendaciones razonadas no vinculantes al Instituto respecto de la idoneidad de los Solicitantes, a más tardar a los 15 días hábiles contados a partir de la última sesión celebrada del Comité Consultivo.

Para efectos de lo anterior, en sesión del Comité se dividirá aleatoriamente el número total de los registros de los Solicitantes de forma proporcional entre los Integrantes del Comité Consultivo, para la valoración de la información, documentación, experiencia profesional y, en consecuencia, se elabore la recomendación razonada no vinculante.

Cuando un registro del Solicitante recaiga en un integrante del Comité Consultivo que esté impedido de conocer el asunto, debido a que existe una o varias situaciones que le impidan resolverlo con independencia, profesionalismo e imparcialidad, el Presidente del Comité Consultivo deberá reasignar el registro del Solicitante en comento a otro integrante que no se encuentre impedido, quien a su vez le permutará uno de los registros que le toca conocer, este proceso se llevará a cabo las veces que sean necesarias para evitar el conflicto de interés.

La Unidad Administrativa del Instituto facultada para la Acreditación de Peritos, recibirá dichas recomendaciones razonadas, no vinculantes y las evaluará. Una vez que dicha Unidad Administrativa determine la procedencia de la solicitud, notificará mediante correo electrónico a aquellos Solicitantes que podrán participar en las siguientes etapas relativas al proceso para la Acreditación de Peritos, señalando lugar, fecha y hora, así como el puntaje obtenido en el rubro de experiencia profesional.

Asimismo, publicará en el Micrositio los números de folio de cada Solicitante indicando el estado del proceso de su solicitud y el puntaje obtenido. La Unidad Administrativa facultada para la Acreditación de Peritos podrá notificar a aquellos Solicitantes cuya recomendación del Comité Consultivo no haya sido favorable indicando las razones. Lo anterior se llevará a cabo a más tardar 15 días hábiles contados a partir de la recepción de las recomendaciones del Comité Consultivo.

Comentado [IVG23]: CONSULTA 14 JUNIO 2021

Comentado [IVG24]: Se mantiene Lineamientos de 20 feb 2017

Comentado [IVG25]: CONSULTA 14 JUNIO 2021

Comentado [IVG26]: Se mantiene Lineamientos de 20 feb 2017

Comentado [IVG27]: CONSULTA 14 JUNIO 2021

Comentado [IVG28]: Modificación en 19 de junio de 2018

Comentado [IVG29]: Se mantiene Lineamientos de 20 feb 2017

Comentado [IVG30]: Modificación en 19 de junio de 2018

Para la Evaluación de los Solicitantes, el Instituto tomará como base el siguiente Sistema de Puntaje:

TABLA 1. SISTEMA DE PUNTAJE PARA LA ACREDITACIÓN DE PERITOS EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN

| | Etapa | Puntos |
|-------------------------------|--------------|-----------|
| I. Examen de Conocimientos | | 40 máximo |
| II. Evaluación de Habilidades | de Redacción | 10 máximo |
| III. Experiencia Profesional | | 30 máximo |
| IV. Entrevista | | 20 máximo |
| Total de puntos | 100 | |
| Mínimo de puntos a obtener p | 75 | |

DÉCIMO QUINTO. Los elementos que el Instituto considerará tanto en la elaboración, como en la aplicación del Examen de conocimientos, serán los siguientes:

- Consistencia entre el contenido del Examen y la especialidad a ser evaluada, las Disposiciones Técnicas vigentes, el temario y la bibliografía publicadas en la convocatoria respectiva;
- II. Confiabilidad y seguridad en la aplicación del Examen de conocimientos, con el propósito de medir efectivamente lo que se pretende evaluar otorgando certidumbre y transparencia, y
- III. Criterios de Evaluación objetivos y claros para los Reactivos que se apliquen, precisando cuando resulte necesario los aspectos correspondientes que permitan reducir la subjetividad en la calificación de las respuestas.

La Unidad Administrativa del Instituto facultada para la Acreditación de Peritos será la encargada de integrar el Examen de conocimientos con los Reactivos que le sean entregados por el Secretario Técnico del Comité Consultivo.

Para efectos de lo anterior, el titular de dicha Unidad Administrativa deberá revisar que los Reactivos referentes al Examen de conocimientos y entrevistas, respectivamente, elaborados por los Integrantes del Comité Consultivo sean consistentes con las necesidades del Instituto así como a la evolución tecnológica en la especialidad correspondiente. Para tales efectos, el titular de la Unidad Administrativa podrá consultar a otros servidores públicos del Instituto que cuenten con título y cédula profesional de preferencia en alguna carrera de ingeniería en materia de telecomunicaciones o radiodifusión, equivalente o afín, o estudios de posgrado afines, los cuales deberán tener un cargo no menor a Director General Adjunto.

Asimismo, el titular de dicha Unidad Administrativa deberá asegurarse que el Examen de conocimientos, la Evaluación de habilidades de redacción así como las entrevistas sean conformadas por Reactivos seleccionados aleatoriamente.

DÉCIMO SEXTO. Los elementos mínimos que el Instituto considerará para integrar los temarios para los exámenes de conocimientos, son aspectos específicos relacionados con los contenidos y temas sobre los que versará el Examen, tales como: tópicos, subtemas, capítulos, apartados, títulos, artículos, preceptos legales, epígrafes, definiciones o la descripción concreta de los mismos, entre otros.

Los elementos anteriores estarán referidos a la bibliografía que los Solicitantes podrán consultar para preparar el Examen de conocimientos.

DÉCIMO SÉPTIMO. Los resultados del Examen de conocimientos serán identificados por el número de folio del Solicitante, y no deberán contener el nombre del mismo. Independientemente del número total de Reactivos que integren el Examen de conocimientos, la calificación debe ser

considerada sobre un total de 100 puntos porcentuales. El resultado de este Examen representará 40 puntos como máximo del total de puntos a obtener por Solicitante, de acuerdo con el lineamiento DÉCIMO CUARTO. Los puntos obtenidos por el Solicitante serán proporcionales a la calificación del Examen.

DÉCIMO OCTAVO. La Evaluación de habilidades de redacción deberá ser acreditada mediante una prueba diseñada y aplicada por el Instituto como un ejercicio práctico de elaboración de documentación relacionada con la especialidad a acreditarse; por ejemplo, la elaboración de un Dictamen Técnico (memoria o estudio técnico).

DÉCIMO NOVENO. Para los efectos del lineamiento DÉCIMO OCTAVO, el Comité Consultivo coadyuvará con las áreas del Instituto facultadas para realizar actividades de dictaminación técnica, en la elaboración de 3 ejercicios para cada especialidad (telecomunicaciones o radiodifusión), los cuales aplicará aleatoriamente a los Solicitantes conforme a su especialidad. Asimismo, el referido Comité acordará en sesión los puntos relevantes a evaluar para conocer las fortalezas con las que cuenta el Solicitante, así como los criterios y habilidades que deberán demostrar para comunicarse de forma escrita, coadyuvando así con el Instituto para que éste lleve a cabo la Evaluación correspondiente. Dichos criterios serán publicados en el Micrositio al menos 5 días hábiles previos a la presentación de la Evaluación de habilidades de redacción.

La Evaluación de habilidades de redacción y el Examen de conocimientos serán objetivas y apegadas a lo previsto en los presentes Lineamientos y en la convocatoria respectiva. Dichos exámenes se llevarán a cabo a más tardar en 5 días hábiles contados a partir de que el Solicitante reciba la notificación para realizarlos.

Sin importar si se consideran o no Reactivos o el número de éstos que se consideren en la Evaluación de habilidades de redacción, la calificación debe ser considerada sobre un total de 100 puntos porcentuales. El resultado de este Examen representará 10 puntos como máximo del total de puntos a obtener por Solicitante, de acuerdo con el lineamiento DÉCIMO CUARTO.

VIGÉSIMO. Los resultados de las etapas relativas al Examen de conocimientos, de la Evaluación de habilidades de redacción y la entrevista se entregarán al Solicitante por correo electrónico a más tardar 10 días hábiles contados a partir de la presentación del último evento. Asimismo, en el Micrositio se publicarán los respectivos números de folio de cada Solicitante indicando el estado del proceso de su solicitud y el puntaje correspondiente a esta etapa.

VIGÉSIMO PRIMERO. Para la valoración de la experiencia profesional, el Comité Consultivo deberá considerar la documentación presentada para tal efecto por el Solicitante, otorgando los puntajes proporcionales de conformidad con los años de experiencia relevantes documentados y mostrados en la Tabla 2:

TABLA 2. PUNTOS A OBTENER DE ACUERDO A LA EXPERIENCIA PROFESIONAL

| Años de experiencia documentados | Puntos |
|----------------------------------|--------|
| Más de 15 años | 30 |
| 8 años y un día a 15 años | 25 |
| 4 años y un día a 8 años | 20 |
| 1 año y un día a 4 años | 15 |
| Hasta el primer año | 10 |

Para acreditar la experiencia profesional servirá todo documento, público o privado que haga constar las actividades laborales realizadas y que cuente con fecha y lugar de expedición, así como firma autógrafa y en su caso, sello de la institución o empresa que corresponda.

El resultado de esta valoración representará 30 puntos como máximo del total de puntos a obtener por Solicitante, de acuerdo con el lineamiento DÉCIMO CUARTO. El resultado (número de

Comentado [IVG31]: Se mantiene Lineamientos de 20 feb 2017

Comentado [IVG32]: Modificación en 19 de junio de 2018

puntos) obtenido de la experiencia profesional, se entregará al Solicitante por correo electrónico, así como también será publicado en el Micrositio del Instituto.

VIGÉSIMO SEGUNDO. La entrevista tendrá una duración máxima de 15 minutos efectivos por Solicitante. Los cuestionamientos que realicen el Instituto y los Integrantes del Comité Consultivo serán los considerados en el lineamiento SÉPTIMO, fracción III, inciso c), y el número de preguntas y los temas sobre las que versaran las mismas será el establecido en la Tabla 3.

TABLA 3. TEMAS SOBRE LOS QUE VERSARA LA ENTREVISTA

| Durante la Entrevista | No. de preguntas |
|---|--|
| Conocimientos de las especialidades de telecomunicaciones y radiodifusión y, en su caso, de las Disposiciones Técnicas. | |
| Ética profesional. | 1 pregunta a realizar, lo que equivale a un 20 % |

VIGÉSIMO TERCERO. La Unidad Administrativa del Instituto facultada para la Acreditación de Peritos y los Integrantes del Comité Consultivo formularán 3 preguntas a los Solicitantes, 2 de ellas versarán sobre conocimientos en las especialidades de telecomunicaciones y radiodifusión (conforme a la especialidad solicitada) y, en su caso, de las Disposiciones Técnicas, y 1 pregunta será sobre ética profesional. Lo anterior será reflejado en el Acta correspondiente así como las respuestas respectivas.

Las preguntas que se formulen finalmente a cada Solicitante serán elegidas aleatoriamente de la totalidad de las preguntas elaboradas por el Comité Consultivo conforme lo establecido en el lineamiento SÉPTIMO, fracción III, inciso c. En caso de que la entrevista sea grabada en audio y/o video, deberá contar con el consentimiento previo del Solicitante y, de ser el caso, al menos su versión estenográfica deberá incorporarse al expediente del Solicitante. Dicha entrevista podrá llevarse a cabo en la misma fecha que el Examen de conocimientos y la Evaluación de habilidades de redacción. En su caso, el Instituto podrá utilizar medios de comunicación electrónicos para llevarlos a cabo vía remota. Lo anterior, sujeto a la factibilidad técnica y presupuestaria o, en su caso, los Convenios que tenga celebrados el Instituto con otras instituciones.

VIGÉSIMO CUARTO. Los Integrantes del Comité Consultivo presentes en el desahogo de la entrevista (deberán estar presentes al menos 2 integrantes, uno de ellos deberá ser un servidor público del Instituto), calificarán de forma individual dicha entrevista en una escala de 100 puntos porcentuales, y posteriormente se promediarán sus resultados para obtener una calificación definitiva, el resultado de esta valoración final representará 20 puntos como máximo del total de puntos a obtener por Solicitante, de acuerdo al lineamiento DÉCIMO CUARTO; lo anterior se reflejará en el Acta correspondiente. Para tales efectos, el Presidente del Comité Consultivo, podrá invitar a otros servidores públicos del mismo Instituto que cuenten con título y cédula profesional de preferencia en alguna carrera de ingeniería en materia de telecomunicaciones o radiodifusión, afín, o estudios de posgrado afines a participar en las entrevistas, los cuales deberán tener un cargo no menor a Director General Adjunto. El resultado obtenido en la entrevista, será enviado al correo electrónico del Solicitante, así como será publicado en el Micrositio del Instituto, durante los 10 días hábiles siguientes a la presentación de la entrevista.

VIGÉSIMO QUINTO. El Instituto acreditará como Peritos Acreditado en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, a los Solicitantes que hayan cumplido satisfactoriamente con el proceso de acreditación y obtengan 75 puntos como mínimo de acuerdo con la tabla 1 del lineamiento DÉCIMO CUARTO. La acreditación correspondiente se entregará en un periodo no mayor a 20 días hábiles contados a partir de la notificación del resultado de la entrevista al Solicitante. En consecuencia, el Instituto:

Comentado [IVG33]: Se mantiene Lineamientos de 20 feb 2017

Comentado [IVG34]: Modificación en 19 de junio de 2018

Comentado [IVG35]: CONSULTA 14 JUNIO 2021

Comentado [IVG36]: Modificación en 19 de junio de 2018

- I. Asignará un número de registro de acreditación;
- II. Expedirá la Acreditación correspondiente y su constancia de inscripción por 2 años la cual contendrá el nombre, fotografía, vigencia y número de registro de acreditación, lo cual será notificado mediante oficio, y
- III. Inscribirá al Perito Acreditado en materia de telecomunicaciones y radiodifusión en el Registro Nacional de Peritos en la especialidad que corresponda.

Como referencia, la Tabla 4 muestra de manera general el proceso para la Acreditación de Peritos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión.

TABLA 4. PROCESO PARA LA ACREDITACIÓN DE PERITOS EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN

Proceso para la **Actividad** Medio Plazo Responsable acreditación Portal de Internet del Durante el mes El Instituto pública Instituto y Instituto de marzo de la Convocatoria. en el Diario cada año. Oficial de la Federación. El Solicitante registra su Durante los 15 solicitud, y días hábiles adjunta Micrositio siguientes a la **REGISTRO** Solicitante información y del Instituto. publicación de documentación la convocatoria requerida. respectiva. **Durante los** El Instituto genera Micrositio cuatro días folio de del Instituto hábiles Instituto participación y lo siguientes al y correo notifica al electrónico. registro de la Solicitante Solicitud

Comentado [IVG37]: Se mantiene Lineamientos de 20 feb 2017

Comentado [IVG38]: CONSULTA 14 JUNIO 2021

Con formato: Resaltar

| 1 | Г | 1 | T | ı |
|---|----------------------|---|--|--|
| | Comité Consultivo | El Comité Consultivo valora la información y documentación entregada y la experiencia profesional. El Comité Consultivo emite su recomendación razonada no vinculante al Instituto respecto de la idoneidad de los Solicitantes para continuar con el proceso de Acreditación. | Oficio y Correo electrónico. | Durante los 15 días hábiles siguientes a la sesión respectiva del Comité Consultivo. |
| EXAMEN DE CONOCIMIENTOS, EVALUACIÓN DE HABILIDADES DE REDACCIÓN Y ENTREVISTA | Instituto | El Instituto notifica el resultado de la evaluación de experiencia profesional al Solicitante; selecciona e invita a los Solicitantes que podrán participar en las Evaluaciones relativas a la Acreditación. El Instituto aplica el Examen de conocimientos y la Evaluación de habilidades de | Micrositio del Instituto y correo electrónico. El dispuesto por el Instituto. | Durante los 15 días hábiles siguientes a la recepción de la recomendación respectiva del Comité Consultivo. Durante los 5 días hábiles siguientes a la notificación |
| | El Instituto y | redacción al Solicitante. El Instituto y el | El dispuesto | para realizar las evaluaciones. |
| | el Comité | Comité Consultivo | por el | |
| I | | | F | l |

| | Consultivo | realizan la | Instituto. | |
|----------------|------------|----------------------------------|-------------------------|------------------|
| | | entrevista al | | |
| | | Solicitante. | | |
| | | El Instituto notifica | | |
| | | al Solicitante el | | |
| | | resultado del | | |
| | | Examen de | | Durante los 10 |
| | | conocimientos, de | Micrositio | días hábiles |
| | | la Evaluación de | del Instituto | siguientes a la |
| | Instituto | habilidades de | y correo | presentación |
| | | redacción y de la entrevista. | electrónico. | de las |
| | | El Instituto publica | | evaluaciones. |
| | | los resultados | | |
| | | obtenidos durante | | |
| | | las evaluaciones. | | |
| | | El Instituto asigna | | |
| | | el número de | Micrositio | |
| | | registro de | del Instituto | |
| | | acreditación. | y Registro | Durante los 20 |
| | | Expide la | Nacional de | días hábiles |
| | | constancia de | Peritos. | siguientes a la |
| PUBLICACIÓN DE | | inscripción por 2 | La | notificación del |
| RESULTADOS | Instituto | años. | Acreditación | resultado de |
| | | Incorpora al | У | las |
| | | Registro Nacional | constancia | evaluaciones |
| | | de Peritos | de | al Solicitante. |
| | | Acreditados en materia de | inscripción | |
| | | telecomunicacion | por medio de oficio. | |
| | | | de oficio. | |
| | | es y radiodifusión. | | |

VIGÉSIMO SEXTO. El Comité Consultivo podrá proponer para aprobación del Instituto cursos y capacitaciones con el propósito de contribuir en la actualización de los Peritos Acreditados.

VIGÉSIMO NOVENO. No podrán obtener ante el Instituto la acreditación, ni su correspondiente revalidación, los Solicitantes que:

- Hayan recibido sanción de suspensión, destitución o inhabilitación por responsabilidad administrativa, civil o penal por actos relacionados con su desempeño como Perito en telecomunicaciones y radiodifusión, en tanto dure dicho impedimento de conformidad con la legislación aplicable (ejemplo: revocación de la acreditación);
- II. Incurrieren en falsedad, alteración o inexactitud de los datos incluidos en los documentos que anexen o presenten como parte de su proceso de acreditación o revalidación de acreditación;

- III. Cuando la Unidad Administrativa del Instituto encargada de revisar los Dictámenes Técnicos, considere y documente que el Solicitante de la revalidación de la Acreditación como Perito, emitió Dictámenes Técnicos con deficiencias y errores atribuidos directamente a dicho Solicitante, y
- IV. No cumplan con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos.

TRIGÉSIMO. Los Peritos en telecomunicaciones y radiodifusión podrán acreditarse, simultáneamente en las dos especialidades: telecomunicaciones y radiodifusión. Para llevarlo a cabo, el Solicitante deberá requerir la acreditación correspondiente para cada especialidad y cumplir satisfactoriamente con el Proceso para la Acreditación de Peritos respectivo.

Comentado [IVG39]: Se mantiene Lineamientos de 20 feb 2017

Con formato: Color de fuente: Automático, Sin Resaltar

Con formato: Color de fuente: Automático

CAPÍTULO V.

De la Convocatoria para la Acreditación de ampliación de especialidad

DÉCIMO SEGUNDO. El Instituto publicará en su portal de Internet y en el Diario Oficial de la Federación durante los meses de marzo y abril de cada año, la convocatoria para obtener la Acreditación de ampliación de especialidad de Perito en materia de telecomunicaciones ó radiodifusión La convocatoria deberá contener lo siquiente:

- Los requisitos y los procedimientos para realizar el registro del Solicitante en el Micrositio correspondiente del Instituto. Dicho Micrositio contendrá los campos mostrados en el Anexo C de los presentes Lineamientos;
- **b**. :
- c. El periodo de registro y presentación de documentación de los Solicitantes, el cual será de 15 días hábiles contados a partir de la publicación de la convocatoria;
- d. Lugar del Examen de conocimientos;
- e.
- f.
- g. El temario de estudio por especialidad (telecomunicaciones o radiodifusión) y su correspondiente bibliografía;
- La fecha de notificación de resultados;
- Datos para realizar el pago de derechos para la Acreditación de Peritos en la ampliación de especialidad.

CAPÍTULO VI.

Del Proceso para la Acreditación de ampliación de especialidad

DÉCIMO TERCERO. El Solicitante deberá registrarse en el Micrositio para iniciar el procedimiento para acreditarse en la ampliación de especialidad en telecomunicaciones ó radiodifusión, y adjuntar la siguiente documentación en formato PDF:

- Copia de identificación oficial vigente con fotografía (por el anverso y reverso) y comprobante de domicilio con antigüedad máxima de 3 meses contados a partir de la fecha de presentación de la Solicitud de Acreditación, (recibo de agua, gas, luz, servicios de telecomunicaciones, o predial);
- II. III.
- IV. En su caso, constancia de ser miembro regular de algún Colegio de Ingenieros en Telecomunicaciones y Radiodifusión, o en materias equivalentes o afines;
- V. Currículum Vítae (conforme al Anexo D de los presentes Lineamientos) y en su caso, si el Solicitante lo considera conveniente, la versión pública del Currículum Vítae (Anexo E) el cual será publicado en el portal de Internet del Instituto de conformidad con lo establecido en el lineamiento TRIGÉSIMO SEGUNDO;
- VI.
- VII. Cualquier información o constancia que el Solicitante considere puede aportar al Comité Consultivo a determinar su aptitud para ser acreditado como perito en materia de telecomunicaciones ó radiodifusión, y
- VIII. Factura del pago de derechos para la ampliación de especialidad;

Comentado [IVG40]: Se amplía a dos meses en lugar de uno solo

Comentado [IVG41]: FALTA ADECUAR EL ARTICULADO PRIMERO.

SE SEPARA EN CAPITULO DIFERENTE LA REVALIDACIÓN

Comentado [IVG42]: SE SEPARA EN CAPITULO DIFERENTE LA REVALIDACIÓN

IX. Carta firmada con la Manifestación bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos del Lineamiento VIGÉSIMO NOVENO de los presentes Lineamientos (Formato como Anexo F):

Al finalizar el registro, el Solicitante recibirá un número de folio con el cual podrá conocer el estado de su solicitud, cuando consulte el Micrositio.

Cuando el Solicitante lleve a cabo su registro y no adjunte la documentación listada en el presente lineamiento o si dicha documentación no se encuentra en el formato PDF o si por algún error o causa tecnológica los archivos no puedan abrirse o leerse, el Instituto notificará al solicitante por correo electrónico y por única vez, para que dentro de cinco días hábiles contados a partir de que haya sido notificado, subsane la omisión; transcurrido el plazo correspondiente sin que haya sido desahogada la prevención, el trámite se dará por concluido.

Por ningún motivo, se aceptarán correos o archivos electrónicos que contengan enlaces a sitios en internet externos para la descarga de información, lo anterior, por motivos de seguridad al interior del Instituto.

DÉCIMO CUARTO. Una vez que el Comité Consultivo haya sesionado y valorado la solicitud, información y documentación de cada Solicitante por mayoría de votos, emitirá sus recomendaciones razonadas no vinculantes al Instituto respecto de la idoneidad de los Solicitantes, a más tardar a los 15 días hábiles contados a partir de la última sesión celebrada del Comité Consultivo.

Para efectos de lo anterior, en sesión del Comité se dividirá aleatoriamente el número total de los registros de los Solicitantes de forma proporcional entre los Integrantes del Comité Consultivo, para la valoración de la información, documentación, experiencia profesional y, en consecuencia, se elabore la recomendación razonada no vinculante.

Cuando un registro del Solicitante recaiga en un integrante del Comité Consultivo que esté impedido de conocer el asunto, debido a que existe una o varias situaciones que le impidan resolverlo con independencia, profesionalismo e imparcialidad, el Presidente del Comité Consultivo deberá reasignar el registro del Solicitante en comento a otro integrante que no se encuentre impedido, quien a su vez le permutará uno de los registros que le toca conocer, este proceso se llevará a cabo las veces que sean necesarias para evitar el conflicto de interés.

La Unidad Administrativa del Instituto facultada para la Acreditación de Peritos, recibirá dichas recomendaciones razonadas, no vinculantes y las evaluará. Una vez que dicha Unidad Administrativa determine la procedencia de la solicitud, notificará mediante correo electrónico a aquellos Solicitantes que podrán participar en las siguientes etapas relativas al proceso para la Acreditación de Peritos, señalando lugar, fecha y hora. Asimismo, publicará en el Micrositio los números de folio de cada Solicitante indicando el estado del proceso de su solicitud y el puntaje obtenido. La Unidad Administrativa facultada para la Acreditación de Peritos podrá notificar a aquellos Solicitantes cuya recomendación del Comité Consultivo no haya sido favorable indicando las razones. Lo anterior se llevará a cabo a más tardar 15 días hábiles contados a partir de la recepción de las recomendaciones del Comité Consultivo.

Para la Evaluación de los Solicitantes, el Instituto tomará como base el siguiente Sistema de Puntaje:

DÉCIMO QUINTO. Los elementos que el Instituto considerará tanto en la elaboración, como en la aplicación del Examen de conocimientos, serán los siguientes:

Comentado [IVG43]: Se consideran solo requisitos para tramite de segunda especialidad

Comentado [IVG44]: Se consideran solo requisitos para tramite de segunda especialidad

- I. Consistencia entre el contenido del Examen y la especialidad a ser evaluada, las Disposiciones Técnicas vigentes, el temario y la bibliografía publicadas en la convocatoria respectiva:
- II. Confiabilidad y seguridad en la aplicación del Examen de conocimientos, con el propósito de medir efectivamente lo que se pretende evaluar otorgando certidumbre y transparencia, y
- III. Criterios de Evaluación objetivos y claros para los Reactivos que se apliquen, precisando cuando resulte necesario los aspectos correspondientes que permitan reducir la subjetividad en la calificación de las respuestas.

La Unidad Administrativa del Instituto facultada para la Acreditación de Peritos será la encargada de integrar el Examen de conocimientos con los Reactivos que le sean entregados por el Secretario Técnico del Comité Consultivo.

Para efectos de lo anterior, el titular de dicha Unidad Administrativa deberá revisar que los Reactivos referentes al Examen de conocimientos, elaborados por los Integrantes del Comité Consultivo sean consistentes con las necesidades del Instituto así como a la evolución tecnológica en la especialidad correspondiente. Para tales efectos, el titular de la Unidad Administrativa podrá consultar a otros servidores públicos del Instituto que cuenten con título y cédula profesional de preferencia en alguna carrera de ingeniería en materia de telecomunicaciones o radiodifusión, equivalente o afín, o estudios de posgrado afines, los cuales deberán tener un cargo no menor a Director General Adjunto.

Asimismo, el titular de dicha Unidad Administrativa deberá asegurarse que el Examen de conocimientos, sean conformadas por Reactivos seleccionados aleatoriamente.

DÉCIMO SEXTO. Los elementos mínimos que el Instituto considerará para integrar los temarios para los exámenes de conocimientos, son aspectos específicos relacionados con los contenidos y temas sobre los que versará el Examen, tales como: tópicos, subtemas, capítulos, apartados, títulos, artículos, preceptos legales, epígrafes, definiciones o la descripción concreta de los mismos, entre otros.

Los elementos anteriores estarán referidos a la bibliografía que los Solicitantes podrán consultar para preparar el Examen de conocimientos.

DÉCIMO SÉPTIMO. Los resultados del Examen de conocimientos serán identificados por el número de folio del Solicitante, y no deberán contener el nombre del mismo. Independientemente del número total de Reactivos que integren el Examen de conocimientos, a que se refiere el lineamiento DÉCIMO SÉPTIMO y obtener una calificación igual o mayor a 75/100.El Examen de conocimientos será objetivo y apegado a lo previsto en los presentes Lineamientos y en la convocatoria respectiva. Dicho exámen se llevará a cabo a más tardar en 5 días hábiles contados a partir de que el Solicitante reciba la notificación para realizarlos.

VIGÉSIMO. Los resultados del Examen de conocimientos, se entregarán al Solicitante por correo electrónico a más tardar 10 días hábiles contados a partir de la presentación del último evento. Asimismo, en el Micrositio se publicarán los respectivos números de folio de cada Solicitante indicando el estado del proceso de su solicitud y el puntaje correspondiente a esta etapa.

VIGÉSIMO QUINTO. El Instituto acreditará como Peritos Acreditado en materia de telecomunicaciones ó radiodifusión, a los Solicitantes que hayan cumplido satisfactoriamente con el proceso de acreditación. La acreditación correspondiente se entregará en un periodo no mayor a 20 días hábiles contados a partir de la notificación del resultado de la entrevista al Solicitante. En consecuencia, el Instituto:

- I. Asignará un número de registro de acreditación de ampliación de especialidad;
- II. Expedirá la Acreditación correspondiente y su constancia de inscripción por 2 años la cual contendrá el nombre, fotografía, vigencia y número de registro de acreditación, lo cual será notificado mediante oficio, y

III. Inscribirá al Perito Acreditado en materia de telecomunicaciones y radiodifusión en el Registro Nacional de Peritos en la especialidad que corresponda.

Como referencia, la Tabla X muestra de manera general el proceso para la Acreditación de de ampliación de especialidad.

TABLA x. PROCESO PARA LA DE AMPLIACIÓN DE ESPECIALIDAD

| Proceso para la acreditación | Responsable | Actividad | Medio | Plazo |
|------------------------------|-------------|--|--|--|
| | Instituto | El Instituto pública la Convocatoria. | Portal de Internet del Instituto y en el Diario Oficial de la Federación. | Durante el mes de marzo de cada año. |
| REGISTRO | Solicitante | El Solicitante registra su solicitud, y adjunta información y documentación requerida. | Micrositio del Instituto. | Durante los 15 días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria respectiva. |
| | Instituto | El Instituto genera folio de participación y lo notifica al Solicitante | Micrositio del Instituto y correo electrónico. | Durante los cuatro días hábiles siguientes al registro de la Solicitud |

| 1 | | 1 | | |
|-----------------------------|----------------------|--|--|--|
| | Comité Consultivo | El Comité Consultivo valora la información y documentación entregada y la experiencia profesional. El Comité Consultivo emite su recomendación razonada no vinculante al Instituto respecto de la idoneidad de los Solicitantes para continuar con el proceso de Acreditación. | Oficio y Correo electrónico. | Durante los 15 días hábiles siguientes a la sesión respectiva del Comité Consultivo. |
| EXAMEN DE CONOCIMIENTOS, | Instituto | El Instituto notifica el resultado de la evaluación de experiencia profesional al Solicitante; selecciona e invita a los Solicitantes que podrán participar en las Evaluaciones relativas a la Acreditación. El Instituto aplica el Examen de conocimientos al Solicitante. | Micrositio del Instituto y correo electrónico. El dispuesto por el Instituto. | Durante los 15 días hábiles siguientes a la recepción de la recomendación respectiva del Comité Consultivo. Durante los 5 días hábiles siguientes a la notificación |
| | | | | para realizar las evaluaciones. |
| | Instituto | El Instituto notifica al Solicitante el | Micrositio del Instituto | Durante los 10 días hábiles |

| | | resultado del | y correo | siguientes a la |
|----------------|-----------|---------------------|---------------|------------------|
| | | Examen de | electrónico. | presentación |
| | | conocimientos, El | | de las |
| | | Instituto publica | | evaluaciones. |
| | | los resultados | | |
| | | obtenidos durante | | |
| | | las evaluaciones. | | |
| | | El Instituto asigna | | |
| | | el número de | Micrositio | |
| | | registro de | del Instituto | |
| | | acreditación. | y Registro | Durante los 20 |
| | | Expide la | Nacional de | días hábiles |
| | | constancia de | Peritos. | siguientes a la |
| PUBLICACIÓN DE | | inscripción por 2 | La | notificación del |
| RESULTADOS | Instituto | años. | Acreditación | resultado de |
| RESOLIADOS | | Incorpora al | у | las |
| | | Registro Nacional | constancia | evaluaciones |
| | | de Peritos | de | al Solicitante. |
| | | Acreditados en | inscripción | ai Solicitante. |
| | | materia de | por medio | |
| | | telecomunicacion | de oficio. | |
| | | es y radiodifusión. | | |

CAPÍTULO?.

De la Convocatoria para la revalidación de Peritos.

DÉCIMO SEGUNDO. El Instituto publicará en su portal de Internet y en el Diario Oficial de la Federación durante los meses de marzo y abril de cada año, la convocatoria para obtener la Revalidación de Perito en materia de telecomunicaciones y radiodifusión.

La convocatoria deberá contener lo siguiente:

- Los requisitos y los procedimientos para realizar el registro del Solicitante en el Micrositio correspondiente del Instituto. Dicho Micrositio contendrá los campos mostrados en el Anexo C de los presentes Lineamientos;
- Documento o documentos que permitan acreditar la experiencia o competencia profesional emitidas por entidades públicas o por entidades privadas, de los últimos 2 años, por ejemplo, constancias de servicio o laborales, patentes, certificados de homologación
- c. El periodo de registro y presentación de documentación de los Solicitantes, el cual será de 15 días hábiles contados a partir de la publicación de la convocatoria;
- h. La fecha de notificación de resultados;
- i. Datos para realizar el pago de derechos para la Revalidación de Peritos.

CAPÍTULO?

Del Proceso para la revalidación de la Acreditación de Peritos

DÉCIMO TERCERO. El Solicitante deberá registrarse en el Micrositio para iniciar el procedimiento para revalidarse como perito en telecomunicaciones y radiodifusión, y adjuntar la siguiente documentación en formato PDF:

- I. Copia de identificación oficial vigente con fotografía (por el anverso y reverso) y comprobante de domicilio con antigüedad máxima de 3 meses contados a partir de la fecha de presentación de la Solicitud de Acreditación, (recibo de agua, gas, luz, servicios de telecomunicaciones, o predial);
- IV. En su caso, constancia de ser miembro regular de algún Colegio de Ingenieros en Telecomunicaciones y Radiodifusión, o en materias equivalentes o afines;
- V. Currículum Vítae (conforme al Anexo D de los presentes Lineamientos) y en su caso, si el Solicitante lo considera conveniente, la versión pública del Currículum Vítae (Anexo E) el cual será publicado en el portal de Internet del Instituto de conformidad con lo establecido en el lineamiento TRIGÉSIMO SEGUNDO;
- VI. Documento o documentos que permitan acreditar la experiencia o competencia profesional emitidas por entidades públicas o por entidades privadas, de los últimos 2 años, por ejemplo, constancias de servicio o laborales, patentes, certificados de homologación;
- VII. Cualquier información o constancia que el Solicitante considere puede aportar al Comité Consultivo a determinar su aptitud para ser acreditado como perito en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, y

Comentado [IVG45]: Se amplía a dos meses en lugar de uno solo

- VIII. Factura del pago de derechos para la Acreditación de Peritos, así como para la revalidación y/o ampliación de especialidad;
- IX. Carta firmada con la Manifestación bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos del Lineamiento VIGÉSIMO NOVENO de los presentes Lineamientos (Formato como Anexo F);
- Solicitante que opte por cumplir las 80 horas que serán de Acciones de Χ Capacitación de las indicadas en el Programa de Capacitación vigente durante el tiempo, dando inicio en la fecha que iníciela acreditación hasta la fecha en que se publique la convocatoria en que se considere la revalidación de la nueva acreditación que dure la vigencia de su registro de acreditación deberá adjuntar las constancias correspondientes con una calificación igual o mayor a 75/100. Dichas constancias deberán contar con el nombre de la capacitación recibida, fecha de expedición, lugar de la capacitación, duración de la capacitación en horas, nombre y firma de la persona que impartió la capacitación y en su caso, sello de la institución académica, centro de especialización/capacitación, Colegio de Ingenieros en Telecomunicaciones y Radiodifusión o por el propio Instituto. En el supuesto de que un solicitante no acredite la totalidad de las 80 horas antes referidas, deberá presentar nuevamente el examen de conocimientos referido en los presentes Lineamientos.

Al finalizar el registro, el Solicitante recibirá un número de folio con el cual podrá conocer el estado de su solicitud, cuando consulte el Micrositio.

Cuando el Solicitante lleve a cabo su registro y no adjunte la documentación listada en el presente lineamiento o si dicha documentación no se encuentra en el formato PDF o si por algún error o causa tecnológica los archivos no puedan abrirse o leerse, el Instituto notificará al solicitante por correo electrónico y por única vez, para que dentro de cinco días hábiles contados a partir de que haya sido notificado, subsane la omisión; transcurrido el plazo correspondiente sin que haya sido desahogada la prevención, el trámite se dará por concluido.

Por ningún motivo, se aceptarán correos o archivos electrónicos que contengan enlaces a sitios en internet externos para la descarga de información, lo anterior, por motivos de seguridad al interior del Instituto.

DÉCIMO CUARTO. Una vez que el Comité Consultivo haya sesionado y valorado la solicitud, información, documentación y la experiencia profesional de cada Solicitante por mayoría de votos, emitirá sus recomendaciones razonadas no vinculantes al Instituto respecto de la idoneidad de los Solicitantes, a más tardar a los 15 días hábiles contados a partir de la última sesión celebrada del Comité Consultivo.

Para efectos de lo anterior, en sesión del Comité se dividirá aleatoriamente el número total de los registros de los Solicitantes de forma proporcional entre los Integrantes del Comité Consultivo, para la valoración de la información, documentación, experiencia profesional y, en consecuencia, se elabore la recomendación razonada no vinculante.

Cuando un registro del Solicitante recaiga en un integrante del Comité Consultivo que esté impedido de conocer el asunto, debido a que existe una o varias situaciones que le impidan resolverlo con independencia, profesionalismo e imparcialidad, el Presidente del Comité Consultivo

Comentado [IVG46]: Se sugiere estipular 80 horas de capacitación durante el tiempo que dure la vigencia de la acreditación por revalidación, en lugar de las 40 hora anuales. Considerando que la vigencia se inicia en el mes de octubre y termina en el mes de marzo 17 meses después; difícil de contabilizar 40 horas anuales.

Comentado [IVG47]: Es necesario RECAPITULAR Y Se modifica estructura para convocar solo la REVALIDACIÓN. Se elimina lo que se señale sobre ACREDITACIÓN.

deberá reasignar el registro del Solicitante en comento a otro integrante que no se encuentre impedido, quien a su vez le permutará uno de los registros que le toca conocer, este proceso se llevará a cabo las veces que sean necesarias para evitar el conflicto de interés.

La Unidad Administrativa del Instituto facultada para la Acreditación de Peritos, recibirá dichas recomendaciones razonadas, no vinculantes y las evaluará. Una vez que dicha Unidad Administrativa determine la procedencia de la solicitud, notificará mediante correo electrónico a aquellos Solicitantes que proceden a revalidar su acreditación. Asimismo, publicará en el Micrositio los números de folio de cada Solicitante indicando el estado del proceso de su solicitud. Lo anterior se llevará a cabo a más tardar 15 días hábiles contados a partir de la recepción de las recomendaciones del Comité Consultivo.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. Los Peritos Acreditados por el Instituto, podrán revalidar su acreditación, cada 2 años a partir de la acreditación obtenida previamente. Por lo tanto, cualquier Perito Acreditado que desee continuar con dicha acreditación, deberá realizar el proceso de revalidación correspondiente, para lo cual deberá:

- Cumplir con los términos y plazos de la convocatoria que emita el Instituto, durante el mes de marzo de cada año:
- II. Acceder al Micrositio e ingresar los datos requeridos en la sección de revalidación en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir de la publicación de la convocatoria;
- III. En su caso, demostrar que continúa siendo miembro regular de algún Colegio de Ingenieros en Telecomunicaciones y Radiodifusión con registro vigente en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, y que sigue inscrito en la lista de peritos de ese Colegio, adjuntando la constancia respectiva;
- IV. Adjuntar cualquier información o constancia (comprendiendo los últimos 2 años) que el Solicitante considere puede aportar elementos adicionales para la toma de decisión del Instituto para determinar la revalidación como Perito Acreditado;
- V. Presentar el Examen de conocimientos, a que se refiere el lineamiento DÉCIMO SÉPTIMO y obtener una calificación igual o mayor a 75/100, o adjuntar las constancias de 80 horas que serán de Acciones de Capacitación de las indicadas en el Programa de Capacitación, durante el tiempo que dure la vigencia de su registro de acreditación, aprobadas con una calificación igual o mayor a 75/100; o cumplir las 80 horas que serán de Acciones de Capacitación de las indicadas en el Programa de Capacitación vigente durante el tiempo, dando inicio en la fecha que iníciela acreditación hasta la fecha en que se publique la convocatoria en que se considere la revalidación de la nueva acreditación; deberá adjuntar las constancias correspondientes con una calificación igual o mayor a 75/100.
- VI. Adjuntar la factura correspondiente al pago de derechos para la revalidación.
- VII. Presentar carta manifestando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos del Lineamiento VIGÉSIMO NOVENO de los presentes Lineamientos (Formato como Anexo F); y
- VIII. Currículum Vítae (conforme al Anexo D de los presentes Lineamientos) y en su caso, si el Solicitante lo considera conveniente, la versión pública del Currículum Vítae (Anexo E) el cual será publicado en el portal de Internet del Instituto de

Con formato: Fuente: 10 pto

Comentado [IVG48]: Se sugiere estipular 80 horas de capacitación durante el tiempo que dure la vigencia de la acreditación por revalidación, en lugar de las 40 hora anuales. Considerando que la vigencia se inicia en el mes de octubre y termina en el mes de marzo 17 meses después; difícil de contabilizar 40 horas anuales.

Con formato: Fuente: 10 pto

conformidad con lo establecido en el lineamiento TRIGÉSIMO SEGUNDO de los presentes Lineamientos

Las acreditaciones que se encuentren en trámite de revalidación, permanecerán vigentes prorrogándose hasta que se concluya el proceso de revalidación al cual deberán someterse.

Como referencia, la Tabla 5 muestra de manera general el proceso para la revalidación de la Acreditación de Peritos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión.

TABLA 5. PROCESO PARA LA REVALIDACIÓN DE LA ACREDITACIÓN DE PERITOS EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN

| Proceso para la revalidación de acreditación | Responsable | Actividad | Medio | Plazo |
|--|--|--|--|--|
| | Instituto | El Instituto, publica la Convocatoria. | Portal de Internet del Instituto y en el Diario Oficial de la Federación. | Durante el mes de marzo de cada año. |
| REGISTRO | Solicitante | El Solicitante registra su solicitud, y adjunta información y documentación requerida. | Micrositio del Instituto | Durante los 15 días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria respectiva. |
| | Instituto | El Instituto genera folio de participación y lo notifica al Solicitante | Micrositio del Instituto y correo electrónico. | Durante los cuatro días hábiles siguientes al registro de la Solicitud |
| | Comité Consultivo Comité Consultivo Consultivo Consultivo Consultivo Consultivo Consultivo Información y la documentación requerida en la convocatoria. | Oficio y correo electrónico. | D <urante 15<br="" los="">días hábiles siguientes a la sesión respectiva del Comité Consultivo.</urante> | |

| PROGRAMA DE CAPACITACIÓN (OPCIÓN 1) Instituto Institu | | | Emite su | | |
|--|---------------|-----------------------|--|------------------------|---|
| PROGRAMA DE CAPACITACIÓN (OPCIÓN 1) Instituto Institu | | | | | |
| PROGRAMA DE CAPACITACIÓN (OPCIÓN 1) Instituto Institu | | | | | |
| PROGRAMA DE CAPACITACIÓN (OPCIÓN 1) Instituto (OPCIÓN 2) Institu | | | | | |
| Ias recomendaciones del Comité Consultivo, respecto a la idoneidad de los Solicitantes. En su caso, selecciona e invita a los Solicitantes que podrán participar en el Examen de conocimientos. En su caso, el Instituto aplica el Examen de conocimientos a los Solicitantes. En su caso, el Instituto aplica el Examen de conocimientos a los Solicitante el resultado del Examen de conocimientos. En su caso, el Instituto califica, revisa y notifica al Solicitante el resultado del Examen de conocimientos. PUBLICACIÓN Instituto Instituto Instituto Instituto Instit | CAPACITACIÓN | APACITACIÓN Instituto | | del Instituto y correo | días hábiles siguientes a la recepción de la recomendación respectiva del Comité |
| En su caso, el Instituto aplica el El dispuesto por el Instituto. Examen de conocimientos a los Solicitantes. En su caso, el Instituto califica, revisa y notifica al Solicitante el resultado del Examen de conocimientos. PUBLICACIÓN En su caso, el Instituto Micrositio del Examen. Durante los 5 días hábiles siguientes a la presentación del Examen. | | Instituto | las recomendaciones del Comité Consultivo, respecto a la idoneidad de los Solicitantes. En su caso, selecciona e invita a los Solicitantes que podrán participar en el Examen de | Instituto y correo | días hábiles siguientes a la recepción de la recomendación respectiva del Comité |
| Instituto califica, revisa y notifica al Solicitante el resultado del Examen de conocimientos. PUBLICACIÓN Instituto califica, revisa y notifica al Solicitante el resultado del Examen de conocimientos. Micrositio del Instituto y correo electrónico. PUBLICACIÓN Instituto El Instituto Micrositio del Opción 1 | | | Instituto aplica el Examen de conocimientos a los Solicitantes. | por el | hábiles siguientes a la notificación para realizar el |
| Inctituto | | | Instituto califica, revisa y notifica al Solicitante el resultado del Examen de | Instituto y correo | días hábiles siguientes a la presentación del Examen. |
| DE RESULTADOS registra los Instituto y (Examen de | | Instituto | El Instituto | Micrositio del | Opción 1 |
| | DE RESULTADOS | การแนเง | registra los | Instituto y | (Examen de |

| | resultados | correo | conocimientos): | |
|--|---------------------|----------------|---------------------|--|
| | obtenidos | electrónico. | durante los 20 | |
| | durante el | | días hábiles | |
| | Proceso para la | | siguientes a la | |
| | revalidación de | | notificación de los | |
| | Acreditación de | | resultados del | |
| | Peritos y notifica | | examen al | |
| | dichos resultados | | Solicitante. | |
| | al Solicitante. | | Opción 2 | |
| | El Instituto | Registro | (Programa de | |
| | constatará el | Nacional de | Capacitación): | |
| | número de | Peritos y | durante los 35 | |
| | registro de | Micrositio del | días hábiles | |
| | acreditación. | Instituto. | siguientes a la | |
| | | Micrositio del | notificación de los | |
| | | Instituto y | resultados de la | |
| | | Registro | valoración de las | |
| | | Nacional de | constancias de | |
| | El Instituto expide | Peritos. | Acciones de | |
| | la renovación de | La | Capacitación | |
| | la Acreditación y | renovación | relativas al | |
| | constancia de | de la | Programa de | |
| | ampliación de | Acreditación | Capacitación | |
| | inscripción por 2 | y la | presentadas por | |
| | años más. | constancia | el Solicitante. | |
| | | de | | |
| | | ampliación | | |
| | | por medio de | | |
| | | oficio. | | |

VIGÉSIMO OCTAVO. El Instituto revalidará la Acreditación correspondiente y actualizará el Registro Nacional de Peritos Acreditados en materia de telecomunicaciones y radiodifusión si el Solicitante cumple con lo establecido en el lineamiento VIGÉSIMO SÉPTIMO.

Asimismo, se le otorgará una constancia de ampliación de inscripción por 2 años más, la cual contendrá el nombre, fotografía, vigencia y número de registro de acreditación del Perito en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, así como la especialidad correspondiente, lo cual será notificado mediante oficio.

CAPÍTULO VII.

Del Registro Nacional de Peritos Acreditados en telecomunicaciones y radiodifusión

TRIGÉSIMO PRIMERO. El Instituto creará y mantendrá actualizado un Registro Nacional de Peritos Acreditados en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, mediante la Unidad Administrativa responsable de la acreditación de dichos peritos. El Registro Nacional de Peritos Acreditados en materia de telecomunicaciones y radiodifusión contendrá al menos la siguiente información:

Comentado [IVG49]: Es necesario RECAPITULAR Y Se modifica estructura para convocar solo la REVALIDACIÓN. Se elimina lo que se señale sobre ACREDITACIÓN.

- I. Datos personales:
 - a) Nombre completo del Perito;
 - b) Domicilio;
 - c) Número telefónico y correo electrónico;
 - d) CURP.
- II. Datos de escolaridad:
 - a) Nombre de Escuela, Instituto o Universidad donde cursó sus estudios profesionales;
 - b) Denominación de la carrera que cursó;
 - c) Fechas de obtención de la cédula profesional.
- III. En su caso, datos del Colegio de Ingenieros en Telecomunicaciones y Radiodifusión al que pertenece:
 - a) Nombre del Colegio;
 - b) Dirección, teléfono y correo electrónico del Colegio.
- IV. Acreditaciones como Perito:
 - a) Número de Perito Acreditado;
 - b) Especialidad en la que está acreditado como Perito y vigencia;
 - c) Fechas de revalidaciones por especialidad;
 - d) En su caso, revocaciones.
- V. Copia digitalizada de los siguientes documentos:
 - a) Identificación oficial con fotografía;
 - b) Fotografía tamaño pasaporte a color (único requisito en formato JPEG);
 - c) Comprobante de domicilio;
 - d) Cédula profesional de licenciatura;
 - e) En su caso, Grado o Cédula de posgrado;
 - f) En su caso, fecha de obtención de Grado o Cédula de posgrado;
 - g) Acreditación;
 - h) En su caso, revalidaciones;
 - i) En su caso, constancia de membresía regular del Colegio de Ingenieros en Telecomunicaciones y Radiodifusión;
 - j) Factura del pago de derechos para la Acreditación de Peritos, así como para la revalidación y la ampliación de especialidad correspondiente.
- VI. En su caso, Dictámenes Técnicos presentados ante el Instituto a partir de la entrada en vigor de los presentes Lineamientos.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- En tanto que el Micrositio a que se refieren los presentes Lineamientos no se encuentre habilitado, el Instituto llevará a cabo los procesos de acreditación y/o revalidación de peritos, a través del correo electrónico peritos@ift.org.mx.

Tercero.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

Comentado [IVG50]: Es necesario RECAPITULAR

ANEXO A.

FORMATO PARA PRESENTAR REACTIVOS PARA EL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS

| | | Para uso exclusivo del Instituto | | | |
|--------------------------------------|--------------------------------------|----------------------------------|----------------|--------------------------------------|--|
| | | Fecha de rec | epción: | / / | |
| INFO | DRMACIÓN DEL INTEGRANTE DEL | COMITÉ CONS | SULTIVO | | |
| Nombre del integrante del Comit | té Consultivo: | | | | |
| | REACTIVOS. | | | | |
| Pregunta 1. | [Área para desarrollar la pregunt | a] | | | |
| Especialidad: | () Telecomunicaciones | () Radiodifusión | | | |
| Respuesta A. | Respuesta B. | Respue | esta C. | Respuesta D. | |
| [Área para desarrollar la respuesta] | [Área para desarrollar la respuesta] | [Área para d la respi | | [Área para desarrollar la respuesta] | |
| Respuesta correcta: | Marcar con una "X" la respuesta | correcta | | | |
| | () A, () B, () C o () D | | | | |
| Justificación: | | | | | |
| | | | | | |
| Bibliografía: | | | | | |
| | Título, Autor, fecha de publicació | n, editorial y/ | o sitio de int | ernet | |
| Pregunta 2. | [Área para desarrollar la pregunt | a] | | | |

| Especialidad: | () Telecomunicaciones | fusión | | | | |
|--------------------------------------|--|------------------------|--------------------------|--------------------------------------|--|--|
| Respuesta A. | Respuesta B. | Respi | uesta C. | Respuesta D. | | |
| [Área para desarrollar la respuesta] | [Área para desarrollar la respuesta] | - | a desarrollar puesta] | [Área para desarrollar la respuesta] | | |
| Respuesta correcta: | Marcar con una "X" la respuesta correcta | | | | | |
| | () A, () B, () C o () D | | | | | |
| Justificación: | | | | | | |
| | | | | | | |
| Bibliografía: | | | | | | |
| | Título, Autor, fecha de public | ación, editorial | y/o sitio de in | ternet | | |
| Pregunta "n". | Área para desarrollar la preg | unta | | | | |
| Especialidad: | () Telecomunicaciones | (|) Radiodifusi | ión | | |
| Respuesta A. | Respuesta B. | Respuest | ta C. | Respuesta D. | | |
| [Área para desarrollar la respuesta] | [Área para desarrollar la respuesta] | [Área para des respues | | [Área para desarrollar la respuesta] | | |
| Respuesta correcta: | Marcar con una "x" la respue | esta correcta | | | | |
| | () A, () B, () C o () D | | | | | |
| Justificación: | | | | | | |
| | | | | | | |
| Bibliografía: | | | • | | | |
| | Título, Autor, fecha de public | ación, editorial | y/o sitio de in | ternet | | |

ANEXO B. FORMATO PARA PRESENTAR PREGUNTAS PARA LA ENTREVISTA

| | | Para uso exclusivo del Instituto | | | | | |
|-------------------------------|---|----------------------------------|-----------|--|--|--|--|
| | | Fecha de recepción: | / / | | | | |
| INF | ORMACIÓN DEL INTEGRANTE DEL CON | MITÉ CONSULTIVO | | | | | |
| Nombre del integrante del Com | ité Consultivo: | | | | | | |
| | REACTIVOS. | | | | | | |
| Temario: | | | | | | | |
| Pregunta 1. | [Área para de | esarrollar la pregunta] | | | | | |
| Especialidad: | () Telecomunicaciones | () Radiodifusión | () Ética | | | | |
| Bibliografía: | | | | | | | |
| | Título, Autor, fecha de publicación, ed | litorial y/o sitio de Interne | t | | | | |
| Respuesta: | [Área para de | sarrollar la respuesta] | | | | | |
| Justificación: | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| Pregunta 2. | [Área para desarrollar la pregunta] | | | | | | |

| Especialidad: | () Telecomunicaciones | | () Radiodifusión | () Ética | | | | |
|-------------------------|--|---------------|---------------------------|--------------------------|--|--|--|--|
| Bibliografía: | | | | | | | | |
| | Título, Autor, fecha de pu | ıblicación, e | ditorial y/o sitio de Int | ernet | | | | |
| Respuesta: | | Área para d | esarrollar la respuesta |] | | | | |
| Justificación: | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| Pregunta "n". | | (Área para c | lesarrollar la pregunta | 1 | | | | |
| Especialidad: | () Telecomunicaciones | () | Radiodifusión | () Ética | | | | |
| Bibliografía: | | | | | | | | |
| | Título, Autor, fecha de pu | ıblicación, e | ditorial y/o sitio de Int | ernet | | | | |
| Respuesta: | | Área para d | esarrollar la respuesta | 1 | | | | |
| Justificación: | | , , | | - | | | | |
| Justineación. | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| *Anexar las hojas qu | e considere necesarias. | | | | | | | |
| Nota: Las respuestas | propuestas para las pregunta | s sobre Éti | ca, que deben ser re | egistradas en el present | | | | |
| nexo, deberán ser oriei | ntativas. | | · | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | ANE | KO C. | | | | | | |
| | ANE | NO C. | | | | | | |
| CAMPOS QUE CO | NTENDRÁ EL MICROSI | TIO PAR | A SOLICITAR L | A ACREDITACIÓN | | | | |
| REVALIDACIÓN | DE LA ACREDITACIÓN | | | COMUNICACIONES | | | | |
| | Y RADIO | DIFUSIO | N | | | | | |
| | | Pa | ara uso exclusiv | o del Instituto | | | | |
| | | Folio | de solicitud: | | | | | |
| | | Fech | | 1 1 | | | | |
| | The state of the late | | oción: | | | | | |
| / | Tipo de trámit | <u>-</u> - | | | | | | |
| () Acreditación po | e especialidad adicional | () R | levalidación | | | | | |
| , | e especialidad adicional ara la que solicit | a () T | elecomunicacion | ies | | | | |
| acreditación: | ira ia que solici | ` ' | adiodifusión | 100 | | | | |
| | | ` ' | mbas | | | | | |
| En su caso, Núme | ro de Perito: | , , | | | | | | |
| | Nombre completo d | el Solici | tante/Perito | | | | | |

| | | - | | | | | | | | |
|------------------------------|-----------------------------------|--------------------|------------------------|--|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | | | | | | |
| Apellido Paterno | Apellido Paterno Apellido Materno | | | | | | | | | |
| | Domici | lio | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |
| Calle | Núm. Exterior | Núm. Interior | Código postal: | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |
| Colonia | Municipio o D Territo | | Entidad Federativa | | | | | | | |
| | Contac | to | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |
| Teléfono de oficina | Teléfono | móvil | Teléfono de casa | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |
| | CURF |) | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |
| Correo electrónico – | oficina | Correo el | ectrónico – particular | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |
| Correo ele | ctrónico para oír | y recibir notifica | ciones | | | | | | | |
| | Datos de esc | olaridad | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |
| Nombre de Escuela, Instituto | Denomina | ación de la | Número y fecha de | | | | | | | |
| o Universidad | licend | ciatura | obtención de la cédula | | | | | | | |
| | | | profesional | | | | | | | |
| Nombre de Escuela, Instituto | En su caso, G | Grado o Cédula | En su caso, Fecha de | | | | | | | |
| o Universidad de posgrado | de po | sgrado | obtención de Grado o | | | | | | | |
| | | | Cédula de posgrado | | | | | | | |

En su caso, nombre del Colegio de Ingenieros en Telecomunicaciones y Radiodifusión al que pertenece.

Documentos adjuntos

(Copia digitalizada de los siguientes documentos en formato PDF)

- a) Identificación oficial con fotografía (por el anverso y reverso).
- b) Fotografía tamaño pasaporte a color (único requisito en formato JPEG).
- c) Comprobante de domicilio con vigencia máxima de 3 meses (recibo de agua, gas, luz, servicios de telecomunicaciones o predial).
- d) Cédula profesional expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública de la licenciatura en ingeniería en comunicaciones y electrónica, afín o equivalente de ellas.
- e) En su caso, cédula de estudios de posgrado expedida por la SEP, o de cualquier otro documento que permita acreditar la especialidad y/o posgrado en comunicaciones y electrónica, o afín o equivalente.
- f) Acreditaciones.

- g) En su caso, Revalidaciones.
- h) En su caso, constancia de ser miembro regular de algún Colegio de Ingenieros en Telecomunicaciones y Radiodifusión.
- i) Cualquier otra información o constancia que el Solicitante considere puede aportar al Comité Consultivo a determinar su aptitud para ser acreditado como Perito o para revalidar su constancia de acreditación, conforme a lo siguiente:

| N°* | Año de expedición | Tipo de información o | Descripción de la |
|-----|-----------------------|----------------------------|-----------------------|
| | | constancia que permitan | información o |
| | | acreditar la experiencia o | constancia presentada |
| | | competencia profesional. | |
| | (área para indicar el | [agregar el tipo de | [área para agregar la |
| | año de expedición) | información o constancia) | descripción] |

*Anexar las líneas que considere necesarias.

- j) Currículum Vítae, conforme al Anexo D y en su caso, la versión pública del Currículum Vítae (Anexo E) que se publicaría en el portal de Internet del Instituto de conformidad con lo establecido en el lineamiento TRIGÉSIMO SEGUNDO.
- k) En su caso, para la revalidación, adjuntar las constancias de 40 horas anuales de Acciones de Capacitación de las indicadas en el Programa de Capacitación aprobadas con una calificación igual o mayor a 75/100
- Carta firmada con la Manifestación bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos del Lineamiento VIGÉSIMO NOVENO de los presentes Lineamientos (Anexo F):
- m) Factura del pago de derechos para la Acreditación de Peritos, así como para la revalidación y ampliación de especialidad, correspondiente.

Para el caso de la revalidación de la Acreditación no será necesario presentar la documentación a que se refieren los incisos d) y e). Mientras que los documentos a que se refiere el inciso i) específicamente a la experiencia o competencia profesional serán de los últimos 2 años.

Lugar de la solicitud Fecha de la solicitud (dd/mm/aaaa)

- □ Declaro, bajo protesta decir verdad, que los datos asentados en esta solicitud y en los documentos o requisitos que se adjuntan son verdaderos y manifiesto ser la persona responsable de dar respuesta a cualquier duda o pregunta relacionada con la presente solicitud.
- ☐ Autorizo que la entrevista que se me realice durante el proceso de Acreditación sea grabada en audio y/o video, y que su versión estenográfica sea incorporada a mi expediente.

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

Responsable del tratamiento

El Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), a través de la Dirección General de Autorizaciones y Servicios.

Las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales

- Identificar a las personas físicas o morales que con motivo de su interés particular presentan información para llevar a cabo un trámite competencia de la Unidad de Concesiones y Servicios.
- Notificar y contactar a los Interesados en su caso, respecto del correspondiente trámite.

Transferencias de datos personales

El IFT, a través de la Dirección General de Autorizaciones y Servicios, no llevará a cabo tratamiento de datos personales para finalidades distintas a las expresamente señaladas en este aviso de privacidad, ni realizará transferencias de datos personales a otros responsables, de carácter público o privado, salvo aquéllas que sean estrictamente necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, o bien, cuando se actualice alguno de los supuestos previstos en los artículos 22 y 70 de la LGPDPPSO. Dichas transferencias no requerirán el consentimiento del titular para llevarse a cabo.

Ejercicio de los derechos ARCO

Para ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) al tratamiento de los datos personales establecidos en la LGPDPPSO puede acudir a la Unidad de Transparencia de IFT, ubicada en Av. Insurgentes Sur #1143, Colonia Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03720, Ciudad de México; enviar un correo electrónico a la siguiente dirección unidad.transparencia@ift.org.mx, o bien, comunicarse al teléfono 55 50154000 extensión 4688.

Aviso de privacidad Integral

El Aviso de Privacidad integral se encuentra disponible físicamente en las oficinas de la Unidad de Concesiones y Servicios y electrónicamente en el micrositio "Avisos de privacidad": http://www.ift.org.mx/avisos-de-privacidad, "Unidad de Concesiones y Servicios", medios a través de los cuales el IFT comunicará a los titulares de los datos los cambios al aviso de privacidad.

CONFIRMO QUE HE LEÍDO, Y QUE ENTIENDO Y ACEPTO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE AVISO DE PRIVACIDAD

| Nombre y Firma | |
|------------------|--|
| itembre y i iima | |

La Información requerida en el presente formato será tratada por el Instituto Federal de Telecomunicaciones en los términos señalados por la legislación en materia de transparencia, acceso a la información pública y de protección de datos personales, así como demás disposiciones jurídicas aplicables.

ANEXO D.
FORMATO PARA PRESENTAR EL CURRÍCULUM VÍTAE

| | INFORMACIÓN CURRICULAR | | | | | | | | | | |
|-----------------------|------------------------|----------|------------|----------|-----------|-----------|-------|---------|------------|---------|-----------|
| I. Infor | I. Información General | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | |
| Apellido F | aterno | | Apel | lido | Materno |) | | | Nomb | ore(s) | |
| | | | | | Domicili | io | | | | | |
| | | | | | | | | | | | |
| Call | e | Νú | ım. Exteri | or | Núm. | Interio | r | | Código | post | al |
| | | | | | | | | | | | |
| Color | nia | | Municipio | | | ación | | | Entidad F | edera | ativa |
| II Doto | 0 - | 44- | | errit | torial | | | | | | |
| II. Datos de Contacto | | | | | | | | | | | |
| Teléfono d | e oficina | | Tol | ófon | o móvil | | | | Teléfono | do c | 202 |
| i elelollo u | e Ulicilia | | 1 61 | CIUII | O IIIOVII | | | | i elelollo | uec | asa |
| | | | | | CURP | | | | | | |
| | | | | | 00.1 | | | | | | |
| Correc | o electró | nico - o | oficina | | | Corre | eo e | electró | nico – pai | rticula | ar |
| III. Expe | eriencia | labora | al | | l | | | | | | |
| Tipo Er | npresa | Giro | Puesto | T | Funcior | nes | De | esde | Hasta | Obs | ervacione |
| (Públic | | | | | | | | | | | S |
| 0 0 | | | | | | | | | | | |
| Privado | | | | | | | | | | | |
|) | | | | | | | | | | | |
| [Agregar En | , . | | | or el | actual o | o el últi | mo] | | | | |
| | s de es | | | | | | | | | | |
| Grado | Discip | lin E | scuela | Ubio | cación | Desd | 1 | Hast | Docume | | Estatus |
| Académico | a ada(a) A | d | iss(s) | | dc | e | iltim | a | que lo av | /ala | |
| [Agregar Gr | | | ursos o d | | | | ııtım | io opt | eniaoj | | |
| | | | _ | _ | | | 20 | | ooumonts. | - ALIC | lo avala |
| Nombre | Institu | ICION | Desde | <u> </u> | lasta | Hora | 1S | U | ocumento | que | io avaia |

| cursadas |
|----------|
|----------|

[Agregar Capacitación, cursos o certificaciones comenzando por el último obtenido]

Declaro, bajo protesta de decir la verdad que los datos personales aportados son fidedignos.

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

Responsable del tratamiento

El Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), a través de la Dirección General de Autorizaciones y Servicios.

Las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales

- Identificar a las personas físicas o morales que con motivo de su interés particular presentan información para llevar a cabo un trámite competencia de la Unidad de Concesiones y Servicios.
- Notificar y contactar a los Interesados en su caso, respecto del correspondiente trámite.

Transferencias de datos personales

El IFT, a través de la Dirección General de Autorizaciones y Servicios, no llevará a cabo tratamiento de datos personales para finalidades distintas a las expresamente señaladas en este aviso de privacidad, ni realizará transferencias de datos personales a otros responsables, de carácter público o privado, salvo aquéllas que sean estrictamente necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, o bien, cuando se actualice alguno de los supuestos previstos en los artículos 22 y 70 de la LGPDPPSO. Dichas transferencias no requerirán el consentimiento del titular para llevarse a cabo.

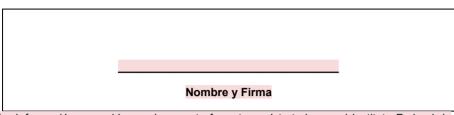
Ejercicio de los derechos ARCO

Para ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) al tratamiento de los datos personales establecidos en la LGPDPPSO puede acudir a la Unidad de Transparencia de IFT, ubicada en Av. Insurgentes Sur #1143, Colonia Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03720, Ciudad de México; enviar un correo electrónico a la siguiente dirección unidad.transparencia@ift.org.mx, o bien, comunicarse al teléfono 55 50154000 extensión 4688.

Aviso de privacidad Integral

El Aviso de Privacidad integral se encuentra disponible físicamente en las oficinas de la Unidad de Concesiones y Servicios y electrónicamente en el micrositio "Avisos de privacidad": http://www.ift.org.mx/avisos-de-privacidad, "Unidad de Concesiones y Servicios", medios a través de los cuales el IFT comunicará a los titulares de los datos los cambios al aviso de privacidad.

CONFIRMO QUE HE LEÍDO, Y QUE ENTIENDO Y ACEPTO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE AVISO DE PRIVACIDAD



La Información requerida en el presente formato será tratada por el Instituto Federal de Telecomunicaciones en los términos señalados por la legislación en materia de transparencia, acceso a la información pública y de protección de datos personales, así como demás disposiciones jurídicas aplicables.

ANEXO E. CURRÍCULUM VÍTAE PÚBLICO

I.

Información General

| Apellido Paterno | Apellido N | Materno | Nombre(s) |
|--------------------------|-----------------|-----------|-------------------|
| | | | |
| Número de registro | de acreditación | E | Especialidad(es) |
| II. Datos de Conta | acto | | |
| Teléfono | | Co | rreo electrónico |
| III. Experiencia laboral | | <u>C0</u> | Treo electroriico |
| ii. Experiencia iat | Outai | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

| □ Declaro, bajo protesta decir verdad, que los datos asentados en el presente formato |
|---|
| son verdaderos y manifiesto ser la persona responsable de dar respuesta a cualquier |
| duda o pregunta relacionada con la presente. |

☐ Autorizo que la información manifestada en el presente formato sea publicado en el Registro Nacional de Peritos como versión pública del Currículum Vitae.

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

Responsable del tratamiento

El Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), a través de la Dirección General de Autorizaciones y Servicios.

Las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales

- Identificar a las personas físicas o morales que con motivo de su interés particular presentan información para llevar a cabo un trámite competencia de la Unidad de Concesiones y Servicios.
- Notificar y contactar a los Interesados en su caso, respecto del correspondiente trámite.

Transferencias de datos personales

El IFT, a través de la Dirección General de Autorizaciones y Servicios, no llevará a cabo tratamiento de datos personales para finalidades distintas a las expresamente señaladas en este aviso de privacidad, ni realizará transferencias de datos personales a otros responsables, de carácter público o privado, salvo aquéllas que sean estrictamente necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, o bien, cuando se actualice alguno de los supuestos previstos en los artículos 22 y 70 de la LGPDPPSO. Dichas transferencias no requerirán el consentimiento del titular para llevarse a cabo.

Ejercicio de los derechos ARCO

Para ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) al tratamiento de los datos personales establecidos en la LGPDPPSO puede acudir a la Unidad de Transparencia de IFT, ubicada en Av. Insurgentes Sur #1143, Colonia Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03720, Ciudad de México; enviar un correo electrónico a la siguiente dirección unidad.transparencia@ift.org.mx, o bien, comunicarse al teléfono 55 50154000 extensión 4688.

Aviso de privacidad Integral

El Aviso de Privacidad integral se encuentra disponible físicamente en las oficinas de la Unidad de Concesiones y Servicios y electrónicamente en el micrositio "Avisos de privacidad": http://www.ift.org.mx/avisos-de-privacidad, "Unidad de Concesiones y Servicios", medios a través de los cuales el IFT comunicará a los titulares de los datos los cambios al aviso de privacidad.

CONFIRMO QUE HE LEÍDO, Y QUE ENTIENDO Y ACEPTO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE AVISO DE PRIVACIDAD

Nombre y Firma

ANEXO F.

Carta con la Manifestación bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos del Lineamiento VIGÉSIMO NOVENO de los presentes Lineamientos

VIGÉSIMO NOVENO. No podrán obtener ante el Instituto la acreditación, ni su correspondiente revalidación, los Solicitantes que:

- I. Hayan recibido sanción de suspensión, destitución o inhabilitación por responsabilidad administrativa, civil o penal por actos relacionados con su desempeño como Perito en telecomunicaciones y radiodifusión, en tanto dure dicho impedimento de conformidad con la legislación aplicable (ejemplo: revocación de la acreditación);
- **II.** Incurrieren en falsedad, alteración o inexactitud de los datos incluidos en los documentos que anexen o presenten como parte de su proceso de acreditación o revalidación de acreditación:
- **III.** Cuando la Unidad Administrativa del Instituto encargada de revisar los Dictámenes Técnicos, considere y documente que el Solicitante de la revalidación de la Acreditación como Perito, emitió Dictámenes Técnicos con deficiencias y errores atribuidos directamente a dicho Solicitante, y
- IV. No cumplan con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos.

Por lo expuesto, manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que no me encuentro bajo ninguno de los supuestos a que hace mención el citado lineamiento Vigésimo Noveno.

Nombre y Firma

INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DE LOS ANEXOS

Indicaciones generales para el llenado de los formatos de los Anexos A, B, C, D, E y F:

- Antes de llenar los formatos, lea completa y cuidadosamente las indicaciones siguientes.
- Registre la información con letras mayúsculas y números arábigos
- Al marcar la casilla al final de los formatos de los Anexos C, D y E, se sujeta a la declaración referida según corresponda.
- Al ser formatos electrónicos se prevé que no existan tachaduras ni enmendaduras en los formatos.
- Agregue los renglones necesarios a ser utilizados en los formatos de los Anexos A, B y D.
- Adjunte la copia digitalizada de los documentos solicitados en formato PDF.

LLENADO DE LOS FORMATOS

Nombre del Solicitante

| ANEXO C. Campos que c | ontendra del Micrositio para solicitar la acreditación y | | | |
|---|--|--|--|--|
| revalidación de la Acreditación de Peritos en telecomunicaciones y radiodifusión, | | | | |
| ANEXO D. Formato para presentar el Currículum Vítae, y | | | | |
| ANEXO E. Formato para presentar la versión Publica del Currículum Vítae. | | | | |
| Correo electrónico Indique el correo electrónico de oficina, particular y p | | | | |
| | recibir las notificaciones correspondientes. | | | |
| Aviso de Privacidad | Indique el nombre completo y firma del Solicitante,. | | | |
| simplificado | | | | |
| ANEXO F. Carta con la Manifestación bajo protesta de decir verdad que no se | | | | |
| encuentra en los supuestos del Lineamiento VIGÉSIMO NOVENO de los presentes | | | | |
| Lineamientos. | | | | |

Indique el nombre completo y firma del Solicitante.

(R.- 468722)

Comentado [IVG51]: SE MANTIEN SIN MODIFICAR COMO FUE PUBLICADO EL 14 DE JUNIO DE 2021